H-13

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Lunes, 28 de abril de 2008
Núm. 79

Administración.- Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 169.
Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)

	Precio (€)
Anual	130,00
Semestral	70,20
Trimestral	36,70
Ejemplar ejercicio corriente	0,65
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90

ADVERTENCIAS

1ª–Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2ª–Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.

Papel reciclado

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN
Anuncios 1

ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ayuntamientos
Valdepolo 2

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
Delegación Territorial de León
Servicio Territorial de Medio Ambiente 3
Servicio Territorial de Fomento
Comisión Territorial de Urbanismo 6

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social
Anuncio 23
Confederación Hidrográfica del Norte
Comisaría de Aguas 24
Confederación Hidrográfica del Duero
Comisaría de Aguas 24

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León
Secretaría de Gobierno - Burgos 24
Sala de lo Social - Valladolid 24
Juzgados de lo Social
Número tres de León 26
Número uno de Ponferrada 29
Número dos de Ponferrada 32

ANUNCIOS PARTICULARES
Comunidades de Regantes
Canal de Villadangos 32

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVA AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "OBRAS DE MEJORA DE PISTAS DE SENTILES EN EL ÁREA DE CEBOLLEDO DE LA ESTACIÓN INVERNAL SAN ISIDRO"

La Excma. Diputación Provincial de León, en sesión de la Junta de Gobierno de 11 de abril de 2008, acordó aprobar inicialmente el proyecto "Obras de mejora de pistas de Sentiles en el área de Cebolledo de la Estación Invernal de San Isidro" y su correspondiente estudio de impacto ambiental, y someterlos al trámite de información pública, por un periodo no inferior a treinta días, y consulta a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, remitiendo posteriormente el expediente, tal y como establece el artículo 12 del mismo texto legal, al órgano ambiental -Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León-, al objeto de que se formule la correspondiente declaración de impacto ambiental.

Los trabajos incluidos en el proyecto consisten en:

- Dos actuaciones (zona alta y zona baja) para ensanchar la pista de Sentiles, en el valle de Cebolledo, para la práctica del esquí. Además

BIBLIOTECA

se describe una zona de préstamo con objeto de poder extraer el material necesario para la ejecución de los terraplenes de las dos actuaciones.

- Se prevé la estabilización del talud situado al sur del comienzo del terraplén de la parte baja mediante la colocación de una malla de triple torsión anclada a la roca subyacente.

- La actuación se desarrollará dentro del término municipal de Puebla de Lillo (León). El acceso a las instalaciones se realiza desde la carretera LE-332 que une la localidad de Boñar con el puerto de San Isidro.

Por lo que según establece el Anexo III de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, el citado proyecto deberá someterse a evaluación de impacto ambiental.

Mediante la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, se abre el trámite de información pública, que tendrá una duración de treinta días, contados a partir del siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, durante el cual se podrá examinar el documento en las Oficinas del Servicio de Turismo (plaza de Regla, s/n, de León), y formular las alegaciones u observaciones que se estimen oportunas ante esta Diputación Provincial.

León, 16 de abril de 2008.–El Vicepresidente Segundo (por delegación de la Presidenta, resolución nº 6.046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez. 3173

* * *

INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVA AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "OBRAS DE MEJORA DE PISTAS DEL VALLE Y DEL OSO EN RIOPINOS Y NUEVAS PISTAS DE DEBUTANTES EN RIOPINOS Y CEBOLLEDO, EN LA ESTACIÓN INVERNAL SAN ISIDRO"

La Excma. Diputación Provincial de León, en sesión de la Junta de Gobierno de 11 de abril de 2008, acordó aprobar inicialmente el proyecto "Obras de mejora de pistas del Valle y del Oso en Riopinos y nuevas pistas de debutantes en Riopinos y Cebolledo en la Estación Invernal de San Isidro" y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental y Prospección Arqueológica, y someterlos al trámite de información pública, por un periodo no inferior a treinta días, y consulta a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, remitiendo posteriormente el expediente, tal y como establece el artículo 12 del mismo texto legal, al órgano ambiental -Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León-, al objeto de que se formule la correspondiente declaración de impacto ambiental.

Las actuaciones incluidas en el proyecto consisten en:

- El ensanche en el valle de Riopinos de las pistas del Valle y del Oso y la homogeneización de pendientes, de modo que estas pistas puedan ser usadas por esquiadores inexpertos.

- Asimismo, se ejecutarán dos nuevas pistas para debutantes en las partes bajas de Cebolledo y de Riopinos, accesibles desde los respectivos aparcamientos de vehículos.

- Para la ejecución de las obras se procederá al despeje y desbroce del terreno y a la retirada de 0,15 m de tierra vegetal, dejándola acopiada en los límites exteriores de la explanación. A continuación, se procederá a realizar el movimiento de tierras propiamente dicho.

Por lo que según establece el Anexo III de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, el citado proyecto deberá someterse a evaluación de impacto ambiental.

Mediante la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, se abre el trámite de información pública, que tendrá una duración de treinta días, contados a partir del siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de Castilla y León*, durante el cual se podrá examinar el documento en las Oficinas del Servicio de Turismo (plaza de Regla, s/n, de León), y formular las alegaciones u observaciones que se estimen oportunas ante esta Diputación Provincial.

León, 16 de abril de 2008.–El Vicepresidente Segundo (por delegación de la Presidenta, resolución nº 6.046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez. 3174

Administración Local

Ayuntamientos

VALDEPOLO

ANUNCIO CONTRATACION, TRAMITACION ORDINARIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE CONCURSO QUE TRAMITA EL AYUNTAMIENTO DE VALDEPOLO PARA LA ENAJENACION DE PARCELA CON LA FINALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN Y PROMOCION DE 11 VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL CALIFICADAS COMO CONVENIDAS

Por el Pleno del Ayuntamiento de Valdepolo, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2008, ha sido aprobado el expediente de enajenación de una parcela urbana propiedad municipal, calificada como bien patrimonial, situada en calle de las Piscinas s/n, localidad de Quintana de Rueda, referencia catastral 4665957UN1146S0001PU, con una superficie de 5.583,18 m².

Clasificación urbanística: Suelo urbano consolidado.

Calificación Urbanística: Residencial unifamiliar/edificación adosada.

La parcela tiene como uso asignado la edificación de viviendas unifamiliares de Protección Oficial y su enajenación, se realiza con la única y exclusiva finalidad de ejecutar por el contratista la promoción y construcción de 11 viviendas unifamiliares de protección oficial calificadas como convenidas, de acuerdo con el convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Valdepolo y la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León.

El citado expediente se somete a información pública durante el plazo de 15 días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110.1 apartado f) del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. (aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

Igualmente se somete a información pública el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas, durante el plazo de 8 días, en cumplimiento del artículo 122 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril). Así como el Proyecto Técnico, durante el plazo de 20 días, de las obras de construcción y urbanización.

Los plazos señalados en los apartados anteriores, se computan a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y durante los mismos podrán formularse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el concurso publico, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el acuerdo de enajenación, pliego de cláusulas económico administrativas y/o proyecto.

Las características básicas del concurso son las siguientes:

1ª.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Valdepolo. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

2ª.- Objeto del contrato: Enajenación de la parcela indicada para la promoción y construcción, en la localidad de Quintana de Rueda, de 11 viviendas unifamiliares calificadas como convenidas, de acuerdo con las determinaciones que se especifican en el Proyecto técnico redactado por la arquitecto Dª Susana Embid del Río.

El precio de venta de las viviendas y las condiciones de adjudicación del concurso y ejecución de las obras se encuentran establecidos en el pliego de cláusulas administrativas.

3ª.- Plazo de ejecución de las obras: 15 meses.

4ª.- Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

5ª.- Presupuesto del contrato: Importe total del precio de enajenación de la parcela 30.000 €, al alza más el IVA correspondiente.

6ª.- Gastos a cargo del adjudicatario: Los señalados en la cláusula 31 del pliego.

Garantía provisional: 600 euros, equivalente al 2% del precio base de enajenación de la parcela.

7ª.-Garantía definitiva: Equivalente al 4% del precio de adjudicación del contrato, comprensivo de las obras de edificación y precio de adjudicación de la parcela.

8ª.-Obtención de información del expediente: Secretaría del Ayuntamiento de Valdepolo de lunes a viernes y en horario de 9 a 14 horas. Teléfono 987 33 72 03 y fax 987 33 72 01.

9ª.- Obtención de copias del proyecto:

Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el último día de plazo para la presentación de ofertas. El proyecto y pliego de condiciones estará a disposición de los interesados en la copisteria Dihecopi, calle Párroco Carmelo Rodríguez, 2º Bajo 24004.- Teléfono 987 254 825, fax 987 263 108.

10ª.-Clasificación: Grupo "C" Edificaciones, subgrupos "2 Estructuras de obras de fábrica y hormigón y 4 Albañilería", categorías "C", en ambos subgrupos.

11ª.-Criterios objetivos de adjudicación: Por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, de acuerdo con lo previsto en el artículo 86 del TRLCAP, serán los siguientes:

1) Mejoras en la oferta económica de la ejecución de la obras y por ello en los precios de venta final de las viviendas resultantes. Se concederán 50 puntos a la mejor oferta y proporcionalmente al resto.

2) Mejoras técnicas sobre las inicialmente proyectadas y en especial:

a) La utilización de materiales de mayor calidad, elementos constructivos, instalaciones y acabados, sobre los que inicialmente figuran especificados en el Proyecto.

b) La utilización de soluciones constructivas que favorezcan la ventilación natural, mejoren el aislamiento inicialmente previsto para reducir la demanda energética y mejorar las condiciones acústicas.

c) La utilización de sistemas reductores de consumo de agua, tales como grifos con aireadores o perlizadores, cisternas de doble descarga, etc.

d) Mejores soluciones adoptadas para equipamientos, servicios comunitarios, plantaciones arbóreas, así como las que se propongan para optimizar el mantenimiento de las zonas ajardinadas comunes.

e) La instalación de electrodomésticos y muebles de cocina y baño.

f) Otras mejoras, propuestas por los licitadores, no previstas en el Proyecto ni en los apartados anteriores y que puedan ser objeto de valoración por la mesa de contratación como tales mejoras a los fines de este contrato.

Para la acreditación de las mejoras técnicas sobre las inicialmente proyectadas, se deberá aportar el documento al que se hace referencia en la cláusula 14.1.1 denominado "Memoria de calidades" con definición de la clase y calidad de los materiales, elementos constructivos, acabados, instalaciones y mobiliario ofertados, de forma que queden perfectamente identificados y valorados, acreditando igualmente que los mismos no figuran en el proyecto o que suponen una mejora sobre los inicialmente previstos en aquel.

En este apartado se podrán conceder como máximo 30 puntos.

3) Mejora en la oferta económica sobre el valor de venta de la parcela. El valor urbanístico o tipo de licitación se cifra en 34.800 € IVA incluido, que será mejorado al alza por las ofertas, otorgando 15 puntos a la mejor y proporcionalmente al resto.

4) Reducción del plazo de ejecución. (Hasta 5 puntos.)

Se valorará la propuesta de reducción del plazo de ejecución sobre el plazo previsto en el proyecto.

- Si no se oferta reducción del plazo se otorgarán 0 puntos.
- Se aplicará un punto por cada mes completo de reducción.

Forma de acreditación: mediante declaración suscrita por el responsable de la empresa que deberá incluirse en el sobre B) apartado programa de trabajo para la ejecución del objeto del contrato, al que se hace referencia en la cláusula 14.1.2º

12ª.- Documentación a presentar.- La establecida en las cláusulas 13,14 y 15 del Pliego.

13ª.-Presentación de ofertas: En el domicilio de Ayuntamiento de Valdepolo; con sede en la calle Carretera nº 46. C.P. 24930 Quintana de Rueda (León), de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, en el plazo de 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ampliándose el plazo hasta las 14 horas del día hábil siguiente en el caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

14ª.-Apertura de las ofertas. Previa calificación de la documentación, la apertura de las proposiciones tendrá lugar en acto público, notificado a todos los licitadores, a celebrar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Valdepolo.

Quintana de Rueda, 24 de abril de 2008.–El Alcalde, Santiago Maraña González.

3421 225,60 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN
Servicio Territorial de Medio Ambiente

Resolución de 4 de abril de 2008, de la Delegación Territorial en León de la Junta de Castilla y León, por la que se anuncia licitación para la enajenación de los aprovechamientos de madera, en pie, que se indican, por procedimiento abierto por subasta.

1.- Entidad adjudicataria.

Organismo: Consejería Medio Ambiente, Delegación de la Junta de Castilla y León en León. Excepto los lotes que se detallan en el anexo I que serán adjudicados por las Entidades Locales propietarias de cada monte de UP.

a) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Medio Ambiente de León para los lotes en que es el organismo adjudicatario y cada entidad local para los que se subasten en su localidad, éstos relacionados en el anexo I.

b) Número de expediente: cada expediente se identifica por el número orden y del monte

c) En el anexo III adjunto.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Enajenación de aprovechamientos forestales de madera en pie.

b) División por lotes y número: Según Pliegos anexo III adjunto.

c) Lugar de ejecución: Según Pliegos y anexo III adjunto, dentro de la provincia de León

d) Plazo de ejecución: Según Pliegos y anexo III adjunto.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: subasta.

4.- Tasación base de licitación.

Tasaciones base totales según anexo III adjunto.

5.- Garantías.

Provisional: el 2% de la tasación base de licitación, en cada lote.

Definitiva: según el Pliego de condiciones de cada lote.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Unidad de Ordenación y Mejora.

b) Domicilio: Avda. Peregrinos, s/n Planta 5.

c) Localidad y código postal: León, 24071.

d) Teléfono: 987 29 61 52

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta las 14:00 horas del día 2 de junio de 2008.

f) Las fotocopias de los Pliegos de Condiciones se podrán obtener en el Servicio de Fotocopias de la Delegación Territorial de la Junta en León, planta baja.

7.- Requisitos específicos de la empresa rematante.

a) Documento de Calificación Empresarial: Sectores de "explotaciones forestales" o de "aserrío de madera en rollo".

8.- Presentación de las proposiciones.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 2 de junio de 2008.

b) Documentación a presentar:

1. Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. Uno de ellos, sobre "A", contendrá exclusivamente la proposición económica sujeta al modelo que se establece en el Anexo II. El otro, sobre "B", la restante documentación; en su interior se hará constar, en hoja independiente, su contenido, enunciado numéricamente, así como el nombre del licitador, su N.I.F. y número de orden del lote o de los lotes a los que se presenta, ya que el sobre "B" puede ser común a varios. Todos los documentos deberán estar redactados en idioma castellano o traducidos por traductor jurado.

2. La documentación que se exige para tomar parte en la subasta, aparte de la proposición económica, es la siguiente :

a) Documento o documentos que acrediten la capacidad de obrar de los licitadores, ya sean nacionales o extranjeros, en la forma exigida en el artículo 15 del T.R.L.C.A.P., y, en su caso, documentos acreditativos de la representación de quien actúe en nombre del licitador.

La capacidad de obrar de las empresas españolas que fueren personas jurídicas se acreditará en la forma establecida en el artículo 15.2. del T.R.L.C.A.P. Para los empresarios españoles individuales será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo nº II del R.G.L.C.A.P., en función de los diferentes contratos. La capacidad de las restantes empresas extranjeras se acreditará en la forma establecida en el artículo 10 del R.G.L.C.A.P.

Se presentará, en su caso, poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, así como copia de su Documento Nacional de Identidad.

Si la empresa fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto, no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5. del Reglamento del Registro Mercantil.

b) El alta y el recibo acreditativo (último) de estar al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

c) Justificante de haber constituido la garantía provisional (ver anexos I y III)

d) Declaración responsable que comprenda los siguientes extremos:

- No estar incurso el empresario en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del T.R.L.C.A.P. Dicha declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Ello sin perjuicio de la obligación del licitador que vaya a resultar adjudicatario en cuanto a su acreditación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79.2.b) del T.R.L.C.A.P.

- No existir deudas de naturaleza tributaria con la Administración de la Comunidad de Castilla y León (Decreto 132/1996, de 16 de mayo, de la Junta de Castilla y León).

- No estar incursa la persona física o los administradores de la persona jurídica en ninguno de los supuestos de la Ley 6/1989, de 6 de octubre, de Incompatibilidades de los miembros de la Junta de Castilla y León y de otros cargos de la Administración de la Comunidad

e) Cuando empresas del mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1. del Código de Comercio, concurran a una misma licitación, deberán presentar la correspondiente declaración, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 86 del R.G.L.C.A.P. Si no concurriera dicha circunstancia, se presentará declaración haciéndolo constar expresamente.

f) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 22 de febrero de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, los licitadores están dispensados de presentar la documentación que haya sido inscrita en el Registro y depositada en el mismo, siempre y cuando se encuentre debidamente actualizada. A estos efectos, se presentará en el sobre Nº B, la correspondiente certificación del registro de licitadores, expedida a solicitud del interesado en virtud de la regulación establecida en el artículo 10 de la mencionada norma.

En este caso, además, se deberá indicar el nombre y apellidos y copia del D.N.I. de la persona que haya firmado la proposición económica.

g) Documento acreditativo de la calificación empresarial (DCE) según Orden de 28 de Marzo de 1981 (BOE de 8 de Abril de 1981), que lo implanta en los sectores de "explotaciones forestales" y/o de "aserrío de madera en rollo", de acuerdo con los RR.DD. 3008/1978 y 1192/1980 de 3 de mayo.

3.- El modelo de proposición será el que se indica en el ANEXO II, pudiendo ser rechazada la proposición que no se ajuste a él. También podrán rechazarse las proposiciones si en ellas se ofreciesen cantidades por tonelada, estéreo o metro cúbico unitarios; debiendo, en todo caso, realizarse la oferta por la totalidad del lote correspondiente.

c) Lugar de presentación: (ver anexo I)

Para participar en la subasta el licitador deberá presentar las proposiciones citadas en el Registro de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, Avda. Peregrinos, s/n. Planta Baja, 24.071, León o en las oficinas de Correos, en virtud de lo dispuesto en el articulo 80.2 del real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas. El licitador también podrá enviar los sobres citados para participar por correo, dentro del plazo de admisión expresado en el anuncio. En este caso el licitador justificará el día y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará al Servicio Territorial de Medio Ambienta de León la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegramas en el mismo día de su presentación en Correos. Sin la concurrencia de ambos requisitos (justificación día y hora) no será admitida la proposición si es recibida por este Organismo con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Los lotes relacionados en el anexo I, en que el organismo adjudicatario es una entidad local, el lugar de presentación se relaciona en el anexo I.

9.- Apertura de las ofertas: (ver anexo I)

a) Entidad: Servicio Territorial de Medio Ambiente

b) Domicilio: Avda. Peregrinos, s/n. Planta 5ª.

c) Localidad: León

d) Fecha: El día 20 de junio de 2008

e) Hora: A las 12:00 horas.

Los lotes relacionados en el anexo I, en que el organismo adjudicatario es una entidad local, el lugar, día y hora de apertura de ofertas se relaciona en el anexo I.

10.- Otras informaciones.

- Sobre el precio de adjudicación se cargará, en concepto de IVA, el porcentaje correspondiente según la legislación vigente.

- Serán por cuenta del adjudicatario las tasas que se detallan en los Pliegos de Condiciones Particulares respectivos.

11.- Gastos de anuncios:

Por cuenta de los adjudicatarios

El Delegado Territorial.

ANEXO I

Modificaciones del anuncio para la enajenación, mediante procedimiento abierto por subasta, de las características y número de lotes que a continuación se relacionan.

En el apartado 1.a, la Entidad adjudicataria es la que se detalla en la tabla adjunta, por lo tanto, en el apartado 6, la obtención de documentación e información, aparte de obtenerla en la Unidad de Ordenación y Mejora de León, también se podrá obtener en la Entidad adjudicataria.

En el apartado 8.a, la fecha límite de presentación de proposiciones será hasta las 14:00 horas del día que aparece en la tabla adjunta.

En el apartado 8.c, el lugar de presentación de las proposiciones, será el indicado en la siguiente tabla.

En el apartado 9, la apertura de ofertas, será en el lugar indicado para la presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas, salvo dato contrario, del día señalado en la tabla adjunta.

Nº orden	Entidad adjudicataria	Fecha límite proposiciones	Lugar presentación proposiciones		Apertura de ofertas
28	J.V. de Castrocontrigo	3 de junio de 2008	Oficina Junta Vecinal - Granero, s/n	24735.- Castrocontrigo (León)	20 de junio de 2008 12:30 horas
29	J.V. de Torneros de Jamuz	3 de junio de 2008	Ed. Usos Múltiples – Antiguas Escuelas, s/n	24733.- Torneros de Jamuz (León)	14 de junio de 2008
30	J.V. de Nogarejas	3 de junio de 2008	Oficina Junta Vecinal – La Ermita, s/n	24734.- Nogarejas (León)	20 de junio de 2008 10:30 horas
33	J.V. de La Cándana	2 de junio de 2008	Local Junta Vecinal	24848.- La Cándana de Curueño	13 de junio de 2008 a las 10:00
34	J.V. de Sopeña de Curueño	2 de junio de 2008	Local Junta Vecinal	24848.- Sopeña de Curueño	13 de junio de 2008
35	Ayto. Los Barrios de Luna	2 de junio de 2008	Ayto. Barrios de Luna – Escuelas, 17	24148.- Los Barrios de Luna	10 de junio de 2008

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Doña ....., mayor de edad, domiciliado/a en ....., provincia de ....., con DNI ....., expedido en ....., con fecha ....., actuando en su propio nombre o en nombre y representación de ....., lo cual acredita con ....., en relación con la Subasta anunciada en el Boletín Oficial de ....., nº ....., de fecha ..... para la enajenación de madera con nº de orden ....., Lote nº ....., del monte nº ....., sito en el término municipal de ..... provincia de ....., acepta el Pliego de condiciones por el se rigen la subasta y el aprovechamiento y ofrece la cantidad de ..... (en letra y número) ..... euros, por la totalidad del lote citado.

Lugar, fecha y firma.

ANEXO III - RELACION DE LOTES DE MADERA

Nº orden	S.T.	Monte	Pertenencia	Especie	Motivo	Superf. (ha)	Volumen/ peso	Ud.	Precio ud. (euros)	Tasación (euros)	Fianza prov. (euros)	C C	Liq	Plazo (meses)	Ob	Visita lotes
1	1ª	473 UP	Cistierna	Ps, Pn	Clara sistemática y selectiva	9,00	1.013,00	m^2	5,00	5.065,00	101,30	Dsp	Rv	12	(1)	(B)
2	1ª	530 UP	Ayto. de Riaño	Ps	Clara selectiva	9,00	630,00	m^3	5,00	3.150,00	63,00	Dsp	Rv	12		(D)
3	1ª	610 UP	Carrizal	Ps, Pn	Clara sistemática y selectiva	60,60	4.336,00	m^3	7,00	30.352,00	607,04	Dsp	Rv	12		(B)
4	1ª	783 UP	Lugán	Ps, Pn, Ppr	Clara sistemática y selectiva	40,10	2.883,00	m^3	7,00	20.181,00	403,62	Ds	Rv	8		(C)
5	1ª	L-3537	Yugueros	Ps	Clara sistemática y selectiva	4,00	275,00	m^3	2,00	550,00	11,00	Ds	Rv	12		(B)
6	2ª	110 UP	Garfín	Ps, Pn, Ppr	Clara mixta	63,00	2.649,00	t	12,00	31.788,00	635,76	Ds	LF	12		(F)
7	2ª	425 LD	Villavelasco	Ps, Pn, Ppr	Clara mixta	34,00	2.000,00	t	12,00	24.000,00	480,00	Ds	LF	12		(E)
8	2ª	429 LD	Renedo de Valderaduey	Ps, Pn, Ppr	Clara mixta	129,80	9.000,00	t	15,00	135.000,00	2.700,00	Ds	LF	24		(E)
9	2ª	593-A UP	Almanza	Ps, Pn, Ppr	Clara mixta	107,00	5.889,00	t	15,00	88.335,00	1.766,70	Ds	LF	16		(F)
10	3ª	122-LD	Herreros	Ppr, Pn	Clara	18,50	592,00	t	10,00	5.920,00	118,40	Ds	LF	8		(H)
11	3ª	125-LD	Jiménez	Ppr	Clara	64,20	2.311,00	t	10,00	23.110,00	462,20	Ds	LF	12		(H)
12	3ª	65-UP	Brañuelas	Ps	Clara	62,80	1.200,00	t	12,00	14.400,00	288,00	Ds	LF	12		(I)
13	3ª	74-UP	Castrocontrigo	Ppr	Clara	83,30	2.853,00	t	11,00	31.383,00	627,66	Ds	LF	18	(2)	(H)
14	3ª	75-UP	Nogarejas	Ppr	Clara	24,20	604,00	t	11,00	6.644,00	132,88	Ds	LF	12	(2)	(H)
15	3ª	78-UP	Torneros de la Valdería	Ps, Pn	Clara	39,20	1.362,00	t	10,00	13.620,00	272,40	Ds	LF	12	(2)	(H)
16	3ª	80-UP	Palacios de Jamuz	Ps, Pn, Ppr	Clara	42,30	2.333,00	t	12,00	27.996,00	559,92	Ds	LF	12	(2)	(H)
17	3ª	81-UP	Torneros de Jamuz	Ppr	Corta de Regeneración y Clara	54,50	2.717,00	t	13,00	35.321,00	706,42	Ds	LF	18	(2)	(H)
18	3ª	8-LD	Brazuelo	Ppr, Ps, Pn	Clara	50,00	2.444,00	t	11,00	26.884,00	537,68	Ds	LF	12		(I)
19	3ª	938-UP	Mancomunidad de la Marquesa	Ps, Pn	Clara	48,60	2.673,00	t	15,00	40.095,00	801,90	Ds	LF	12		(I)
20	5ª	121-UP	Ayto. de Los Barrios de Luna	Qpa	Clara	25,00	375,00	t	3,00	1.125,00	22,50	Ds	LF	12		
21	5ª	12-UP	Villaviciosa	Ps, Ppr	2ª Clara	17,50	495,00	t	18,00	8.910,00	178,20	Dsp	LF	10		(G)
22	5ª	14-UP	Quintana del Castillo	Pn, Ps	Clara	15,00	370,00	t	9,00	3.330,00	66,60	Ds	LF	10		(G)
23	5ª	20-UP	Escuredo	Pn, Ps, Ppr	2ª Clara	13,00	375,00	t	22,00	8.250,00	165,00	Dsp	LF	10		(G)
24	5ª	21-UP	San Feliz de las Lavanderas	Pn, Ps, Ppr	2ª Clara	37,30	1.505,00	t	22,00	33.110,00	662,20	Dsp	LF	12		(G)
25	5ª	22-UP	Villarmeriel	Pn, Ppr, Ps	2ª Clara	22,30	705,00	t	22,00	15.510,00	310,20	Dsp	LF	12		(G)
26	5ª	23-UP	Ferreras y Morriondo	Ppr, Pn, Ps	2ª Clara	74,60	3.442,00	t	12,00	41.304,00	826,08	Ds	LF	12	(1)	(G)
27	6ª	104- UP	Fontanos y La Flecha (TM Garrafe)	Ps, Pn	2ª Clara	40,00	890,00	t	13,00	11.570,00	231,40	Ds	LF	12	(1)	(A)
28	6ª	139- LD	Santibáñez (TM Cuadros)	Ps, Pn, Ppr	Clara	91,70	2.379,00	t	15,00	35.685,00	713,70	Ds	LF	18	(1)	(A)
29	6ª	150-LD	Matueca (TM Garrafe)	Ps, Pn, Ppr	Clara	67,13	2.613,00	t	9,00	23.517,00	470,34	Ds	LF	18	(1)	(A)
30	6ª	703- UP	La Robla (TM La Robla)	Ps, Pn, Ppr, Qpa	Clara	29,10	1.478,00	t	10,00	14.780,00	295,60	Ds	LF	18	(1)	(A)
31	6ª	734- UP	Pardesivil	Ps, Pn	Clara	64,41	2.576,00	t	6,00	15.456,00	309,12	Ds	LF	18	(1)	(A)
32	6ª	770-UP	La Cándana (T.M. La Vecilla)	Qpa	Clara	15,00	300,00	t	6,00	1.800,00	36,00	Ds	LF	12	(3)	(A)
33	6ª	771- UP	Campohermoso (TM La Vecilla)	Ps, Pn	Clara	43,00	1.290,00	t	12,00	15.480,00	309,60	Ds	LF	18	(1)	(A)
34	6ª	773-UP	Sopeña de Curueño	Qpa	Clara	17,00	340,00	t	6,00	2.040,00	40,80	Ds	LF	12	(3)	(A)

Notas aclaratorias al anexo III

S.T. = Sección territorial

Ud. (unidad): m^3 = Metros cúbicos, t= Toneladas

Liq. (Liquidacion) : RV = A riesgo y ventura ; LF = A liquidación final

C C= Cosa cierta; Dsp:Demarcación superficie y pies de porvenir seleccionados ; Ds:Demarcación superficie

Observ. (Observaciones): (1) Pliego con alguna característica no habitual

(2) Madera con Certificación PEFC

(3) Subasta en la Casa Concejo en fecha 6 de Junio de 2008, a las 10:00 h (La Cándana) y 12:00 (Sopeña)

Visita lotes: (A)26/5/08, a las 10 horas en la Casa Forestal de Camposagrado

(B)27/5/2008, a las 10 horas en la Oficina Comarcal de Medio Ambiente de Cistierna (Plaza Ayuntamiento, nº1, Cistierna)

(C)28/5/2008, a las 9:30 horas en la Oficina Comarcal de Medio Ambiente de Boñar (C/ Escuelas, nº 63, 1º, Boñar)

(D)28/5/2008, a las 13:30 horas en la Oficina Comarcal de Medio Ambiente de Riaño (Plaza Cimadevilla, s/n, Riaño)

(E)29/5/2008, a las 10 horas en la Oficina Comarcal de Medio Ambiente de Sahagún (C/ Alfonso VI, nº 7, Sahagún)

(F)30/5/2008, a las 10 horas en la Oficina Comarcal de Medio Ambiente de Gradefes (C/ Consistorio, s/n, Gradefes)

(G)14/05/2008, a las 10 horas en la Oficina Comarcal de Medio Ambiente de Benavides de Órbigo (c/Manuel Núñez Pérez, 2. Benavides de Órbigo, León)

(H)21/05/2008, a las 10 horas en la Plaza del pueblo de Castrocontrigo

(I)22/05/2008, a las 10 horas en la Casa Forestal de Astorga (C/Estigmatinas, nº20, Astorga)

3163 592,00 euros

Servicio Territorial de Fomento
Comisión Territorial de Urbanismo

La Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2006, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

4.- PLAN PARCIAL DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE DELIMITADO UDSO-25.AYUNTAMIENTO DE SARIEGOS.APROBACIÓN DEFINITIVA

Antecedentes:

I.- Mediante escrito, registrado de entrada el día 27 de julio de 2006, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sariegos remite a la Comisión Territorial de Urbanismo tres ejemplares diligenciados de la documentación técnica de la propuesta de Modificación de referencia, así como tres copias del expediente administrativo debidamente compulsadas.

Con fecha 10 de agosto de 2006 el Servicio Territorial de Fomento suspende el cómputo del plazo para resolver al no constar en el expediente informe de la Confederación Hidrográfica del Duero. Con fecha 12 de noviembre de 2006 se remite nueva documentación complementaria de la anteriormente presentada, teniendo a partir de dicha fecha el expediente la consideración de completo a los efectos determinados por el artículo 162.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, de Urbanismo de Castilla y León.

II.- La aprobación inicial del expediente se produjo por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 12 de abril de 2006. En este sentido cabe decir que la aprobación inicial del planeamiento de desarrollo está atribuida al Alcalde según se establece en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril. Así, el citado artículo 21.j de la Ley 7/85, de 2 de abril, establece como competencia del Alcalde "las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno"; atribución al Pleno que se efectúa en el artículo 22.2.c) "para la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística".

En consecuencia el acuerdo es adoptado por un órgano incompetente por razón de la materia, si bien se aporta certificación expedida por el Secretario Municipal, de la presencia del Alcalde y su voto afirmativo en el asunto de referencia, por lo que se considerará convalidado el acuerdo adoptado por órgano incompetente. No obstante se hace advertencia de lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local en relación con la delegación del ejercicio de las competencias del Alcalde.

III.- Figura en el expediente informe emitido por la Secretaría Municipal. Dicho informe se emite por orden del Alcalde-Presidente y no por tratarse de materia sujeta a mayoría cualificada, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54.1.a) del Real Decreto Legislativo 781/86, así como en el artículo 173.1a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

IV.- El expediente de referencia fue expuesto al público, mediante publicaciones en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 94 de fecha 18 de mayo de 2006, *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 96 de fecha 19 de mayo de 2006 y en el periódico *Diario de León* de fecha 7 de abril de 2004, respectivamente. Durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones según consta en la certificación del resultado de la información pública, de fecha 2 de mayo de 2006.

V.- El acuerdo de aprobación provisional, se adoptó por el Pleno del Ayuntamiento de Sariegos, según lo dispuesto por el artículo 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en redacción dada por la Ley, 57/2003, de 16 de diciembre, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2006.

Fundamentos de derecho:

1.- La tramitación del presente expediente ha de ajustarse a lo determinado por la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDL 1/1992, de 26 de junio), en la parte no declarada inconstitucional por STC 6/1997, de 20 de marzo, Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y demás normativa sectorial aplicable; el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás disposiciones de aplicación.

2.- La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para la aprobación definitiva del presente expediente, en su caso, a tenor de lo que establece el artículo 55 de la LUC y L y en el artículo 163.b.2º y el artículo 409.a) del RUC y L. Dicho acuerdo habrá de adoptarse antes de tres meses desde la entrada del documento completo. Si se observaren deficiencias, según su naturaleza y gravedad, se optará entre: a) Su directa subsanación, mediante la introducción de las correcciones, modificaciones o innovaciones necesarias, que se señalarán en el acuerdo de aprobación; b) La suspensión de la aprobación, para que el Ayuntamiento subsane las deficiencias y eleve de nuevo el expediente, antes de tres meses desde la recepción del

acuerdo; c) La suspensión parcial de la aprobación, cuando las deficiencias sólo afecten a una parte de las Normas, pudiendo aprobarse definitivamente el resto; en tal caso, se fijará un plazo para la nueva presentación de la parte no aprobada.

3.- El Plan Parcial, es promovido por la sociedad Projoime, S.L., y tiene como objeto el establecer la ordenación detallada del sector de Suelo Urbanizable Delimitado S-UDSO 25 situado en el núcleo de Carbajal de la Legua, integrado en la malla urbana y colindante al norte, oeste y parcialmente al sur con el Suelo Urbano Consolidado de la localidad; y al Este y parcialmente al Sur con los sectores de Suelo Urbanizable Delimitado UDSO-26 y UDSO-24, respectivamente; por lo que, como se justifica en la Memoria informativa del Plan Parcial, su situación resulta estratégica para el desarrollo urbanístico de la localidad y para la estructuración de la trama urbana existente.

La superficie considerada en el Plan Parcial a los efectos de cumplimiento de las determinaciones de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, y del Reglamento que la desarrolla, es de 54.608,87 m² de acuerdo con la medición topográfica real efectuada y teniendo en cuenta los criterios establecidos por las Normas Urbanísticas Municipales en las observaciones generales para las fichas de sectores sin ordenación detallada. El uso predominante es el residencial a desarrollar en tipología de vivienda unifamiliar adosada, pareada y aislada correspondiente a la Ordenanza 3 de las Normas Urbanísticas Municipales de Sariegos.

La justificación fundamental para el desarrollo de este Plan Parcial, como ya se ha expresado, resulta de su posición estratégica en el centro del núcleo urbano de Carbajal de la Legua, entre dos tramas urbanas tradicionales de carácter lineal de esta localidad: la calle La Iglesia y la Avda. de León, que por si mismas configuran el casco tradicional de la localidad. Por lo tanto su desarrollo, resulta fundamental para dar continuidad y para estructurar el suelo urbano con los nuevos sectores de Suelo Urbanizable Delimitado previstos en las Normas Urbanísticas Municipales de Sariegos.

4.- A la finalidad anterior, se remiten tres ejemplares debidamente diligenciados correspondientes al Plan Parcial del sector S-UDSO 25, que consta de la siguiente documentación:

- Memoria Informativa.
- Memoria Vinculante.
- Normativa-Ordenanzas.
- Plan de etapas.
- Estudio Económico-Financiero

- Planos de Información:

Plano- I-1. Situación en el término municipal.	E: 1/25.000
Plano- I-2. Situación en el Núcleo Urbano.	E: 1/5.000
Plano- I-3. Plano Topográfico.	E: 1/500
Plano- I-4. Estructura de la propiedad.	E: 1/500
Plano- I-5. Dotaciones urbanísticas existentes.	E: 1/500

- Planos de Ordenación:

Plano- O-1. Clasificación urbanística.	E: 1/2000
Plano- O-2. Ordenación general.	E: 1/500
Plano- O-3. Red viaria (Alineaciones y rasantes).	E: 1/500
Plano- O-4. Sección viario. Perfiles.	E: 1/500
Plano- O-5. Red de saneamiento.	E: 1/500
Plano- O-6. Red de abastecimiento y riego.	E: 1/500
Plano- O-7. Red de electricidad.	E: 1/500
Plano- O-8. Alumbrado público.	E: 1/500
Plano- O-9. Red de telecomunicaciones.	E: 1/500
Plano- O-10. Red de gas.	E: 1/500

La documentación se estima suficiente de acuerdo con las determinaciones del artículo 142 del RUCyL, no obstante deberán corregirse los siguientes aspectos de la Memoria Vinculante:

- De acuerdo con el punto 3-a. de "Justificación en relación con las determinaciones de ordenación general" se fija la superficie del sector en 54.608,87 m² de acuerdo con la medición topográfica efectuada, mientras que para los cálculos de las determinaciones de ordenación detallada se toma como superficie de referencia 54.595,43 m², por lo que se deberá aclarar dicha discordancia y corregir la que se considere como incorrecta.

- Igualmente, y en el precitado punto de la Memoria aportada, el número de viviendas previsto en el Plan Parcial se dice que es de 130, mientras que para el cálculo de porcentajes las diferentes tipologías de vivienda se toma como referencia 125 viviendas.

- Por otro lado, en el plano O-4 de Sección de viario, sería oportuno señalar las calles a las que corresponden cada uno de los perfiles transversales tipo grafiados.

- El Proyecto de Urbanización deberá recoger en los planos correspondientes las arquetas de acometida de pluviales, la red de abastecimiento, la red de telecomunicaciones, la red de gas y las arquetas de registro de electricidad correspondientes a las cinco parcelas de viviendas adosadas situadas al suroeste del ámbito del Plan Parcial.

5.- En el expediente figuran además los siguientes informes de carácter sectorial:

1- Subdelegación del Gobierno.

- Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Duero: examinada la documentación administrativa y técnica que obra en el expediente de referencia se efectúan las siguientes Consideraciones y Conclusiones que contienen las obligaciones de carácter general, en materia de suministro de agua y vertidos:

- La obligación de suministro de agua para el abastecimiento de la población, es del Ayuntamiento de Sariegos. Por lo tanto, en el caso de que el Ayuntamiento no pueda atender a la nueva zona urbana, con los derechos de agua que posean en la actualidad, deberá solicitar una ampliación de concesión u otra nueva.

- En cuanto a las obras que afectan a cauce, o que estén situadas dentro de la zona de Policía, se deberá solicitar su autorización para la tramitación reglamentaria.

- En suelo urbano y urbanizable se prohíben expresamente los vertidos no conectados a la red de saneamiento.

- El control y autorización de los vertidos a la red corresponde al Ayuntamiento, según dispone el artículo 245.2 final, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

- Para los vertidos individuales o compartidos a la red municipal, y en consecuencia realizados a elementos de Dominio Público Hidráulico se deberá contar con sistema de depuración y deberán obtener con carácter previo la correspondiente autorización de vertido de esta Confederación Hidrográfica del Duero, según se establece en el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

- En el caso de que el vertido se conecte a la red municipal, deberán adaptarse las actuales y futuras infraestructuras de saneamiento y depuración de dicha localidad a la futura incorporación a las mismas del incremento del caudal y carga contaminante que supondrá el desarrollo urbanístico objeto de este informe.

- Área de Industria y Energía: Se deberá justificar la no solicitud del informe correspondiente al área.

2-Delegación Territorial de León:

- Servicio Territorial de Cultura. Comisión Territorial de Patrimonio Cultural: se emite en sentido favorable según acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio celebrada el 26 de julio de 2006.

- Servicio Territorial de Medio Ambiente: Solicitado con fecha de entrada de 16 de marzo de 2006 y no emitido, por lo que se considera favorable.

3-Informe Excma. Diputación Provincial: Solicitado con fecha de 16 de marzo de 2006 y no emitido, por lo que se considera favorable.

6.- Del examen de la documentación se deducen las siguientes consideraciones:

6.1.- La ordenación detallada propuesta por el Plan Parcial, se ajusta a las determinaciones establecidas por las Normas Urbanística Municipales de Sariegos, conforme a la Ordenanza 3 indicada en planos de ordenación general para el sector UDSO-25, y como ordenanza general en el suelo urbanizable delimitado sin ordenación detallada:

Uso residencial permitiendo edificación adosada, pareada y aislada

Solares mínimos de 150 m² en viviendas adosadas, 300 m² en pareadas, y 400 m² en aisladas.

Posibilidad de agrupación de viviendas adosadas en conjuntos no superiores a 5 viviendas, con fachada continúa no superior a 35 m.

Frente mínimo de 6 m.

Ocupación máxima de 75%

Edificabilidades de 0,8, 0,5 y 0,4 m²/m²

Densidad edificatoria de 28 viv./ha.

Lindero posterior de 3 m.

Número de plantas 2 (baja + 1)

Altura máxima de 7,50 m. a cara inferior de alero y de 11,00 m. a cumbrera

Asimismo se aplicarán las condiciones estéticas indicadas en dichas Ordenanza 3 de las NN.UU.MM. relativas a cerramientos de parcelas.

Las diferentes superficies del sector obedecen al levantamiento topográfico pendiente en el momento de elaboración de las Normas Urbanística Municipales de Sariegos.

6.2.- En relación al cumplimiento de los parámetros de ordenación general y detallada establecidos en los artículos 122 y 128 del RUCyL, se ajusta y respeta la densidad máxima de edificación de 5.000 m²/ha, alcanzando una densidad de edificación de 2.971 m²/ha; se establece la calificación urbanística y se asignan como coeficientes de ponderación, la unidad para las viviendas adosadas, 0,8 a las viviendas pareadas, y de 0,6 a las viviendas aisladas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 128 del RUCyL dichos coeficientes de ponderación, que parecen adecuados a cada tipología edificatoria propuesta, deben asignarse justificadamente. Justificación que debería aportarse en el Plan Parcial, teniendo en cuenta los criterios de relación con la rentabilidad respectiva de cada tipología edificatoria, y para el régimen de protección pública previsto, la proporción entre el precio máximo de venta de éstas y el precio de venta estimado para las viviendas libres. En cualquier caso, en defecto de justificación de dicha asignación de coeficientes de ponderación y considerando asignada la unidad para todos los usos propuestos, el Plan Parcial seguiría cumpliendo los parámetros y densidades establecidas tanto en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, como en las Normas Urbanísticas Municipales.

6.3.- Las reservas de suelo para servicios urbanos, vías públicas y aparcamientos, espacios libres públicos y equipamientos; se efectúan conforme las condiciones establecidas en el D. 22/2004 del RUCyL y a los dispuesto en las NN.UU.MM.

Todos los sistemas locales de equipamientos se establecen de carácter público en el cuadro de características del sector, lo que debería expresarse también en planos. Asimismo debería corregirse la ficha de ordenanza IV cuando establece parcela mínima para equipamientos de 1.200 m² y frente mínimo de 35 metros, cuando se comprueba en planos la existencia de un parcela de equipamiento de 1.012,4 m² y frente inferior al establecido, y cuya inedificabilidad representaría que no podría computarse como reserva de suelo para equipamiento conforme, y dada la inexistencia de equipamiento privado, deberían suprimirse las referencias a dotacional privado o al carácter privado que se cita en dicha ficha.

En la ficha de ordenanza V de zonas verdes y espacios libres públicos, aparecen como usos compatibles, los servicios urbanos, pero debe tenerse en cuenta que el artículo 127.1 a) 2ª del RUCyL, prohíbe la compatibilidad en una misma parcela entre el uso de espacio libre público y cualquier otro, a excepción del uso deportivo al aire libre y de los usos no constructivos vinculados al ocio, por lo que los servicios urbanos no serán compatibles. En esta ordenanza también se establece una parcela mínima de 1.200 m², y se comprueba la existencia de una parcela de 1.138 m² de zona verde, que invalida su cómputo como reserva de suelo para espacio libre público. Deberán grafiarse en planos las zonas de juego de niños equipadas, así como las zonas destinadas a la plantación de especies vegetales, señaladas en la ficha.

En relación al cumplimiento del Reglamento de accesibilidad y supresión de barreras, deberá tenerse en cuenta en las aceras que cada 50 metros presente una zona en la que se pueda inscribir un círculo de 1,50 m. libre de obstáculos. Asimismo el número de plazas de aparcamiento reservadas a personas con discapacidad o movilidad reducida serán de 5 en lugar de las 4 reservadas (al menos, una por cada cuarenta o fracción), siendo conveniente que su disposición estuviera repartida en el ámbito del Plan Parcial. Dichos aspectos deberán ser corregidos en el presente documento en orden a elaborar el correspondiente Proyecto de Urbanización.

En relación al servicio de abastecimiento de agua deberá justificarse adecuadamente o acreditarse, la existencia del caudal necesario para el abastecimiento a las 125 viviendas propuestas en el Plan Parcial o en el caso contrario, indicar las obras necesarias para la ampliación y refuerzo del servicio urbano existente que asegure el correcto funcionamiento del mismo.

6.4.- Asimismo se establece una única Unidad de Actuación coincidente con el sector, y se aporta como Aprovechamiento Medio 0,3 m²/m² inferior al máximo establecido por las Normas Urbanísticas Municipales de 0,5 m²/m².

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, y de conformidad con ella, así como la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, en los preceptos no declarados inconstitucionales por la sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997, ni derogados por la ya citada Ley 6/98, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en lo que resulte aplicable a tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria séptima y derogatoria única del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y demás disposiciones de aplicación, por unanimidad de sus miembros, la Comisión Territorial de Urbanismo,

Acuerda:

A) Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector de Suelo Urbanizable Delimitado sudso-25. ayuntamiento de Sariegos, condicionando su eficacia y vigencia a la incorporación al expediente de las determinaciones especificadas en los apartados 4, 5.1, 6.2 y 6.3 del expositivo del presente Acuerdo.

B) En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del Acuerdo, el Ayuntamiento de Sariegos deberá aportar nueva documentación que incorpore las correcciones e innovaciones reseñadas en el apartado A) del Dispositivo del Acuerdo. En dicho documento se harán constar las correcciones efectuadas pormenorizadamente, tanto en el documento con indicación de la página como en los planos, en su caso. El incumplimiento del plazo establecido determinará la caducidad del expediente de conformidad con lo dispuesto en la legislación de procedimiento administrativo.

C) Facultar a la Secretaría de la Comisión Territorial de Urbanismo para proceder a la comprobación del cumplimiento de la condición establecida en el apartado A) del Dispositivo de este Acuerdo, dando cuenta a la Comisión de lo actuado

Con fecha 28 de noviembre de 2007 y 24 de enero de 2008 se remite por el Ayuntamiento de Sariegos nueva documentación en cumplimiento del Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de referencia. Con fecha 21 de febrero de 2008 se emite Certificado por el Secretario y el Director de la Ponencia Técnica para hacer constar que se han cumplido las condiciones que se recogen en el Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 21 de diciembre de 2006.

Contra el presente Acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el art. 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 61 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se procede a la publicación de la Memoria Vinculante, así como de las normas urbanísticas, que comprenden los documentos escritos de carácter normativo, y la relación de los demás documentos, escritos o gráficos, que integran el documento aprobado, en los términos que se dejan expuestos.

León, a 26 de febrero de 2008.–V.° B.° la Vicepresidenta de la Comisión, Ana Isabel Suárez Hidalgo.-El Secretario de la Comisión, Ignacio Santos Pérez.

* * *

DOCUMENTACIÓN

I.-Memoria informativa
II.-Memoria vinculante.
Anexo.-Cuadro de Características del Sector
III.-Normativa-Ordenanzas.
1.-Generalidades.
2.-Definición de términos.
3.-Regulación de usos.
4.-Regulación de tipologías.
5.-Normas generales de edificación.
6.-Normas generales de urbanización.
IV.-Plan de etapas.
V.-Estudio económico-financiero.
VI.-Planos de información.

I.1	Situación en el término municipal	E. 1/25000
I.2	Situación en el núcleo urbano	E. 1/5000
I.3	Delimitación del sector y topografía	E. 1/500
I.4	Plano catastral	E. 1/500
I.5	Dotaciones	E. 1/1000

VII.-Planos de ordenación.

O.1	Clasificación Urbanística (Normas)	E. 1/500
O.2	Ordenacion general	E. 1/500
O.3	Red viaria. Planta	E. 1/500
O.4	Red viaria. Perfiles	E.Varias
O.5	Instalaciones. Red de saneamiento	E. 1/500
O.6	Instalaciones. Red de abastecimiento agua	E. 1/500
O.7	Instalaciones. Red de S. eléctrico	E. 1/500
O.8	Instalaciones. Red de alumbrado público	E. 1/500
O.9	Instalaciones. Red de telecomunicaciones	E. 1/500
O.10	Instalaciones. Red de S. gas	E. 1/500

Título I.-Memoria Informativa

1 - Antecedentes.

Se redacta esta Memoria Informativa en cumplimiento de los establecido en el artículo 136 2 a) por remisión del 142 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL en adelante). En el que se establece como parte de la documentación del Plan Parcial la redacción de un documento de información en el que se haga referencia a las características, elementos, y valores relevantes de su ámbito.

2 - Contenido:

De acuerdo con el precitado artículo, el contenido de la presente Memoria se estructura en los siguientes apartados:

1-Situación
2- Topografía.
3- Características Naturales
4- Estructura de la propiedad.
5- Dotaciones Urbanísticas.
6- Otros Usos del Suelo
7- Determinaciones de instrumentos de ordenación y planeamiento
8- Repercusiones de Normativa y Planeamiento.
9- Grado de desarrollo de los instrumentos de planeamiento anteriores.
10- Elementos que deban conservarse

3 - Situación:

El Sector SUDSO-25, se encuentra situado en el centro del núcleo urbano de Carbajal, entre dos desarrollos urbanos lineales del núcleo tradicional: A lo largo de la c/ La Iglesia y de la Avda. de León. Por lo tanto su situación es estratégica y su desarrollo se considera fundamental tanto para el desarrollo posterior de los sectores de Suelo Urbanizable Delimitado, situados a lo largo de la Avda. de León en su margen derecha., como para la estructuración de la trama urbana existente en la actualidad.

4 - Topografía:

El Sector puede considerarse prácticamente llano en la parte anexa a la delimitación del Suelo Urbano determinado a lo largo de la Avda. de León, con una pendiente aproximada en dirección N- S de tres coma ochenta por ciento (3,8%), sin embargo en la dirección E-O, va aumentando paulatinamente su pendiente hasta alcanzar unos valores máximos en las cotas mas altas, obteniéndose una pendiente media entre los extremos del sector del cinco por ciento (5%). Pendientes que en cualquier caso entrarían dentro de las contempladas por la Normativa referente a Accesibilidad y Supresión de Barreras (Decreto217/2001 de 30 de agosto)

En conjunto el ámbito del Plan parcial no presenta mayores condicionantes topográficos aunque su estructura hace especialmente interesante la zona de mayor cota por su posibilidad de buenas vistas sobre la cuenca del río Bernesga.

5 - Características naturales:

Suelo.-Se trata de unos terrenos que en la actualidad no se dedican a ningún tipo de aprovechamiento concreto su composición estratigráfica revelan que se trata de unos terrenos del Pleistoceno cuya composición fundamental es una mezcla de gravas y arcillas. Con una buena resistencia y capacidad portante.

5.1. Geológicas y Geotécnicas.

Según datos del Mapa Geológico de la Provincia de León, escala 1/200.000, publicado por el Instituto Geológico Geominero de España, desde el punto de vista litológico, el ámbito del Plan Parcial "Sector S UDSO25" situado al norte de la ciudad de León, está incluido en el Área Centro de la provincia.

Es un área arcillosa de páramos y riberas, con la depresión del río Bernesga al pertenecer esta zona a la cuenca fluvial del Duero. Litológicamente se compone fundamentalmente de arcillas del Terciario, tapizadas por terrazas del Cuaternario.

Los terrenos que ocupa el Plan Parcial, aparecen como pertenecientes al periodo Mioceno, dentro del Neogeno (Terciario) y se definen como conglomerados poligénicos, arenas, arcillas y suelos calcimorfos.

A esta zona geológica corresponden los terrenos del Mioceno, compuestos fundamentalmente por materiales arcillosos, mas o menos compactados, formados por suelos de arrastre fluvial o aluviones fluviales constituidos por gravas y arenas cuarcíticas recubiertas por limos, arenas y arcillas con materia orgánica.

Factores geológicos con incidencia constructiva.

Litología: Arcillas pardas mas o menos arenosas.

Geomorfología: Llanuras suavemente onduladas, localizándose en el cauce del río zonas abruptas con apreciable acarvamiento.

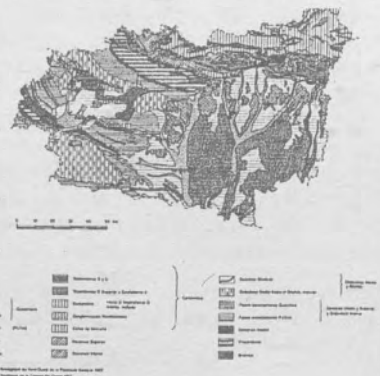

Hidrogeología: Terrenos de labor agrícola, con capas inferiores impermeables.

Condiciones para obras de tierra.

Facilidad de excavación: Terrenos ripiables y excavables.

Estabilidad de taludes: Taludes provisionales con ángulos de 30°.

Empujes sobre muros de contención: Altos.

Obras subterráneas: Requieren entibación total.

Son terrenos poco aptos para explanación de carreteras ni préstamos.

Condiciones de cimentación.

Presión admisible del terreno: De 1,5 a 2.0 Kp/cm².

Tipos de cimentación: Superficial.

Se deberán eliminar la capa de labor agrícola, formada por suelo con gran cantidad de material orgánico y altamente alterada.

Hidrografía.-No se detecta la existencia de ninguna corriente de aguas superficial, efectuándose el drenaje el terreno por escorrentía hacia los terrenos cercanos a la Avda. de León.

5.2.-Vegetación.

Los terrenos no presentan ninguna característica especial siendo la principal vegetación existente hierba y matorral, pudiendo ser considerado en la actualidad como un erial, anteriormente su uso agrícola estaba destinado, los terrenos más próximos al casco urbano a huertas y fincas de explotación intensiva, actualmente totalmente abandonadas.

5.3.-Paisaje.

Tampoco presenta características especiales, si bien como se ha apuntado con anterioridad su límite Este presenta características topográficas interesantes por su diferencia de cota, que le habilitan especialmente por la implantación del uso residencial. Por otra lado como receptor de cuenca visual su situación es importante como base del salto topográfico desde "La Hoja" de León al valle del Bernesga., lo que condiciona la disposición y altura de los volúmenes.

5.4.-Datos climáticos.

La zona el la que se ubica el sector en estudio, tiene unas condiciones climáticas de características propiamente continentales con contrastes violentos y vigorosos, vientos fríos y secos, altas presiones, largas etapas de heladas y lluvias en general escasas y mal distribuidas.

Las temperaturas medias en general, están por debajo de la línea de confort térmico, con máximas medidas en torno a los 20 grados y mínimas a los 3 grados.

Los días con temperaturas extremas, es decir superiores a los 30° C inferiores a los 0° C están con carácter general en torno a los 15 días por mes, con excepción del otoño que, baja decisivamente este valor, hasta situarse casi a los 0 días que indica la época de clima mas suave.

La presión atmosférica, es casi constante en torno a los 385 mm, con variaciones mensuales mínimas respecto a las medias anuales.

Las precipitaciones son escasas o medianamente abundantes para esta zona climática, registrándose los mayores valores en las estaciones de primavera y otoño.

DISTRIBUCIÓN ESTACIONAL DE LAS PRECIPITACIONES

Estaciones	Invierno	%	Primavera	%	Verano	%	Otoño	% Anual	
Leitariegos	528	30,36	464	26,68	219	12,59	528	30,36	1.739
Vegamián	458.6	35,43	34,7	2,68	123,4	9,53	370,5	28,6	1.294,2
La Magdalena	238,3	35,02	177,3	26.05	78,3	11,50	186,6	27,42	680,4
Villameca	309.1	36,62	228,0	27,01	82,1	9,72	224,7	26,62	843,9
Castrocontrigo	224,6	35,31	185,5	29.16	60,1	9,44	170,8	26,85	636,0
León- La Virgen del Camino	168,6	31,60	147,8	27,70	68,1	12,76	148,9	27,91	533,4
Ponferrada	222,2	36,44	155,0	25,42	67,9	11,13	164,6	26,99	609,7
Sahagun	136,5	27,76	150,9	30,68	71,6	14,56	132,7	26,98	491,7

Fuente Caracterización Agroclimática de la Provincia de León.

La humedad del aire alcanza valores igualmente importantes en esta zona, destacándose los mas altos en otoño-invierno, decreciendo a medida que se aproxima el verano, como corresponde al tipo de clima seco.

FICHA HÍDRICA Y BALANCE DE AGUA DE LA ZONA NORTE DE LEÓN

	T	ETP	P	VR	R	ER	DF	SP	DS	CH
Enero	3,6	9.4	59,0	38,1	100,0	9.4	0,0	11,4	5,7	5,27
Febrero	4,7	13,2	45,2	0,0	100,0	13,2	0,0	32,0	18,9	2,42
Marzo	7,9	31,2	41,9	0.0	100,0	31,2	0,0	10,7	14,8	0,34
Abril	0,3	47,4	43,9	-3,5	96,5	47,4	0,0	0,0	7,4	-0,07
Mayo	13,4	73,7	38,5	-35,2	61,3	73,7	0,0	0,0	3,7	-0,48
Junio	17,6	104,6	34,3	-61,3	0,0	34,3	70,3	0,0	1,8	-0,67
Julio	20,3	125,7	14,4	0,0	0,0	14,4	111,3	0,0	0,9	-0,89
Agosto	19,8	113,4	13,4	0,0	0,0	13,4	100,0	0,0	0,5	-0,88
Septiembre	17,0	81,5	36,6	0,0	0,0	36,6	44,9	0,0	0,2	-0,55
Octubre	12,3	50,0	47,6	0,0	0,0	47,6	2,4	0,0	0,1	-0,05
Noviembre	7,2	22,1	48,5	26,4	26,4	22,1	0,0	0,0	0,1	1,20
Diciembre	3.8	9.6	45,0	35,4	61,9	9.6	0,0	0,0	0,0	3,70
Total	11,5	681,7	468,3	352,8	328,9	54,2	54,2			

La insolación en esta zona tiene un alto coeficiente, si tenemos en cuenta el gran numero de días despejados y nubosos, siendo los cubiertos un porcentaje medio inferior al 40% en invierno y 10% en verano, con un total aproximado de 2700 horas de sol al año.

Por último analizaremos el concepto de evaporación potencial. Relacionando las precipitaciones con la exigencia de agua de los suelos de una determinada zona, obtendremos que un clima es húmedo si el volumen de las precipitaciones supera la necesidad de agua, y es seco, si la exigencia de agua es mayor que las precipitaciones. Así la necesidad de agua de los suelos viene determinada no solamente por la cantidad que pueda evaporar el terreno, si no también por la transpiración del tapiz vegetal que en él se asiente. El índice denominado "evapotranspiración", integra los dos factores y representa el transporte de agua de la tierra a la atmósfera.

6 - Estructura de la propiedad:

El régimen de la propiedad es mayoritariamente de tenencia privada, y su estructura se corresponde con pequeñas propiedades con una superficie que oscila entre los 500 m² y los 1300 m². Su estructura es heterogénea no siguiendo sus límites una disposición determinada.

El sector S USDO 25, de Suelo Urbanizable, tiene una superficie bruta total de 54.592,52 m², estando formado por varias parcelas que corresponden a distintos propietarios, según se indica en el cuadro adjunto:

Nº	Propietario	Ref. catastral	Superficie (m²)	%
1	Olegario García Robles	6560075	1.855,11	3,398
2	Delfina de Llanos Enríquez	6560076	2.348,66	4,302
3	Julio Viñuela Hidalgo	6560083	1.059,74	1,941
4	Camilo Robles Garcia	6560064	2.352,83	4,310
5	Braulio Maiso Pascual	6560086	1.760,16	3,224
6	María Jesús Fernández López	6560089	846,29	1,550
6	Herederos Virgilio Viñuela García	6560077	439,05	0,804
7	Isidro García Lorenzana	6560095	1.954,45	3,580
8	Daniel Llanos Álvarez y Hermanos	6560032	5.187,35	9,502
9	Ángeles García Viñuela	6560074	1.752,55	3,210
10	Elidia García Ordóñez	6560079	846,58	1,551
11	M. Paz Robles García	6560062	2.378,27	4,356
12	Desconocido	6560061	1.369,88	2,509
13	Santiago Prada Lobo	6560060	9,27	0,017
14	Desconocido	6560069	196,37	0,360
15	Desconocido	6560073	552,58	1,012
16	María Jesús García García	6560072	473,93	0,868
17	Ángeles Álvarez Valbuena	6560071	852,99	1,562
18	Projoime S.L.	65600-	28.356,46	51,942
	Total		54.592,52	100

El proyecto de Compensación fijará en su caso las superficies de las parcelas resultantes y sus titulares regístrales, teniendo en cuenta las diferencias existentes entre los datos catastrales y la superficie real, según linderos actuales, así como la superficie total del sector según la delimitación fijada en el planeamiento vigente.

7 - Dotaciones urbanísticas existentes:

El sector no dispone en la actualidad de ninguna instalación destinada a equipamiento o espacios libres de acuerdo con la estimación del RUCyL.

En lo que se refiere a servicios urbanísticos, no se encuentra ninguno dentro del Sector, situándose los correspondientes a abastecimiento de agua y saneamiento en las calles La Iglesia y Avda. de León. Se hace constar no obstante la existencia en el interior del ámbito de un pozo de agua cuyas características le posibilitan para su utilización como fuente de agua complementaria destinada a usos que requieran agua no potable (Riego de zonas ajardinadas privadas).

En cuanto a la red eléctrica, en la actualidad existe un trazado de línea de Media Tensión de 500 kW, propiedad de Iberdrola que atraviesa el Sector en dirección NE-SO, de la que se pretende tomar el suministro del Sector. El trazado de esta línea de media tensión, que servirá para dar servicio al sector, será necesario soterrarlo, dada su influencia en el desarrollo del sector.

El sistema de saneamiento del sector, se proyecta separativo, para no sobrecargar la red existente actualmente en la localidad, con las aguas provenientes de lluvia, que serán recogidas en red separativa y llevado su vertido directamente al cauce del río, o canal de desagüe directo.

8 - Otros usos del suelo existentes:

En la actualidad se encuentra edificada la parcela número 71 del catastro, en la que se sitúa un edifício de vivienda unifamiliar de dos plantas y una superficie ocupada aproximada en planta de 150 m², adosada a uno de los linderos y que de alguna forma condiciona la disposición de las parcelas de la ordenación, habilitando la tipología adecuada para su mantenimiento.

Así mismo en el límite Suroeste del Sector existe un vial totalmente urbanizado de una anchura aprox. de 7,50 m que partiendo de la avenida de León da acceso a las parcelas catastrales números 59 y 60 del polígono 65600; ambas clasificadas como suelo urbano consolidado al que le es de aplicación la Ordenanza 2 (Ampliación de Casco).

9 - Determinaciones relevantes de los instrumentos de ordenación y planeamiento:

En lo que se refiere a instrumentos de Ordenación del Territorio, en la actualidad no existen en vigor instrumento alguno. No obstante, se ha iniciado recientemente el trámite para la aprobación de las Directrices de Ordenación del Alfoz de León. En las que no se prevén determinaciones especiales que puedan condicionar a la ordenación del Plan Parcial.

En cuanto a las Normas Urbanísticas, en la ficha de desarrollo del Sector SUDSO-25, se impone como condición vinculante el trazado del vial V2 de una anchura de 12 metros, vial que se considera fundamental para la estructuración de los sectores situados en la margen derecha de la Avda. de León.

10 - Repercusiones de la normativa y planeamiento sectorial:

En la actualidad no existe en el ámbito del Plan Parcial ninguna actuación que responda a algún Planeamiento Sectorial.

No obstante, en un futuro inmediato se prevé la instalación de la red de suministro de gas natural por lo que se estima conveniente la prevención por parte del Plan Parcial de la red de suministro interior.

Así mismo, está prevista la realización por parte del Ayuntamiento de un nuevo emisario de aguas fecales así como la instalación de una depuradora dentro del término municipal, por lo que se estima necesaria la instalación de una red de saneamiento de tipo separativo.

11 - Grado de desarrollo de los instrumentos de planeamiento anteriores:

Las anteriores Normas Subsidiarias de Planeamiento de Sariegos aunque preveían la zona como Suelo Urbanizable, en su ámbito no se llegó a desarrollar ningún instrumento de planeamiento, si en cambio se desarrollaron Planes Parciales que establecieron nuevas urbanizaciones a lo largo de la carretera que une el núcleo con León, situadas en el límite del término municipal, creando un desequilibrio entre estas zonas y el núcleo urbano de Carbajal. Desequilibrio que el desarrollo de este Plan Parcial va a permitir corregir al menos en parte.

12 - Elementos que deban conservarse:

Las Normas Urbanísticas, no prevén dentro del ámbito del Plan Parcial elementos que deban conservarse, o que estén incluidos en el Catálogo. Por lo tanto y a resultas del preceptivo informe de la Comisión Territorial de Patrimonio, el Plan Parcial no determina protección alguna sobre los elementos existentes, aunque cualquier hallazgo de tipo arqueológico deberá ser comunicado al Servicio Territorial de la Junta, en los términos que éste determine.

13 - Relación planos de información.

I.1 Situación en el termino municipal	E. 1/25000
I.2 Situación en el núcleo urbano	E. 1/5000
I.3 Delimitación del sector y topografía	E. 1/ 500
I.4 Plano catastral	E. 1/ 500
I.5 Dotaciones	E. 1/1000

Título II.-Memoria Vinculante

1 - Antecedentes:

Se redacta el Plan Parcial por encargo de la Sociedad PROJOIME, S.L., como propietario mayoritario de los terrenos del Sector de Suelo Urbanizable S-UDSO25, y en él se describe la propuesta para establecer la ordenación detallada del Sector de Suelo Urbanizable Delimitado identificado como S- UDSO25, por las Normas Urbanísticas del municipio de Sariegos, en base tanto a las propias determinaciones de las Normas, como a las preceptos de la Ley 5/ 99 de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL en adelante) y del Reglamento que la desarrolla (Decreto 22/2004 de 9 de enero. RUCyL en adelante).

El ámbito del plan parcial se encuentra situado en el núcleo de Carbajal de la Legua, y de acuerdo con las determinaciones de la propias Normas Urbanísticas se le asigna una superficie de 51.203 m², si bien de acuerdo con el levantamiento topográfico y las propiedades catastrales, la superficie considerada es de 54.608,87 m², cantidad que representa una diferencia de 3.405,87 m². Todo ello de acuerdo con las determinaciones de las normas respecto a las fichas de los Sectores sin Ordenación Detallada.

La Documentación del Plan Parcial para la Aprobación Inicial, se redacto y presentó en las oficinas municipales, en diciembre del 2005, y con fecha 12 de abril de 2006, se realizó la Aprobación Inicial, publicándose dicho acuerdo en el *BOCyL* de fecha 19 de mayo de 2006, en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 18 de mayo de 2006 y en el *Diario de León* de fecha 2 de mayo de 2006, realizándose la exposición pública en el plazo de un mes, finalizando esta el día 20 de junio de 2006.

2- Objetivos:

Los objetivos del Plan Parcial se ciñen a los establecidos por las Normas Urbanísticas de Sariegos y particularmente a los siguientes aspectos:

1.-Desarrollar el Sector de Suelo Urbanizable, así delimitado en las Normas Urbanísticas de Sariegos, situado estratégicamente dentro del núcleo urbano de Carbajal de la Legua entre las calles Avda. de León y La Iglesia.

2.-Posibilitar que dicho desarrollo estructure el tejido urbano actualmente existente, con las previsiones de las Normas contemplando el trazado del vial estructurante V2 como alternativa a la Avda. de León, única vía de penetración en la que se apoya el desarrollo del tejido urbano actual del núcleo de Carbajal.

3.-Compensar los déficit actuales de equipamiento y zonas verdes situando los sistemas locales del Plan Parcial en las proximidades del suelo urbano del núcleo, facilitando su accesibilidad y la participación ciudadana, así como su conexión con aquellos elementos singulares del núcleo urbano actual.

4.-Posibilitar así mismo, mediante su trazado viario, la apertura de nuevos viales en la trama urbana actual que garanticen su conexión.

5.-Establecer una zonificación adecuada a las características tipológicas y topográficas de la zona, proponiendo la situación de la

tipología que desarrolla la edificación más densificada en la parte topográficamente inferior del ámbito, y estableciendo la tipología de vivienda unifamiliar en las cotas superiores de la actuación.

3- Justificación de las propuestas:

3-a: Justificación en relación con las determinaciones de ordenación general:

La superficie considerada a los efectos de cumplimiento de las determinaciones de la LUCyL y del RUCyL es de 54.595,43 m², de acuerdo con la medición topográfica efectuada, la delimitación de las propiedades catastrales, y los criterios establecidos por las Normas Urbanísticas Municipales en las Observaciones Generales para las fichas de Sectores sin Ordenación Detallada.

El uso predominante es el residencial a desarrollar en tipología vivienda unifamiliar adosada, pareada y aislada, de acuerdo con el artículo 193 correspondiente a la Ordenanza III de las Normas Urbanísticas de Sariegos. Como usos compatibles se establecen los correspondientes a usos recreativos de espacios libres y zonas verdes, equipamiento social, y aquellos usos de edificación para actividades terciarias, todo ello de acuerdo con las definiciones para ellos establecidos en las Normas Urbanísticas. Estableciéndose como usos prohibidos el resto de ellos.

No se establece plazo predeterminado para el desarrollo del Plan Parcial, si bien de acuerdo con el artículo 122-2b del RUCyL, se consideran 8 años para su total desarrollo.

La densidad total de viviendas resultante es de 23 Viv./ha, inferior al de 28 Viv./ha, propuesto para el Sector en la ficha desarrollo. Cifra por otra parte comprendida entre 20 y 30 Viv./ha, establecida por el artículo 122 -2d el RUCyL. El número total de viviendas previsto en el Plan Parcial es de 125 viviendas inferior a las 143 establecidas en la Ficha desarrollo del Plan.

Así mismo, el aprovechamiento medio resultante es de 0,29 m², de uso predominante por m², de superficie, inferior a los 0,50 m²/m², establecidos como máximo en la ficha desarrollo del Plan Parcial.

La ordenación propuesta, respeta la determinación establecida en el artículo 50 del Capítulo II.-Normas Generales del Medio Ambiente y del Paisaje, al establecer el porcentaje máximo de viviendas adosadas en un 50%, (62 sobre un total de 125), así como el porcentaje del 25% destinado a viviendas aisladas (31 sobre 125) y de pareadas (32 sobre 125).

Todo ello teniendo en cuenta las parcelas mínimas establecidas en la Ordenanza 3 de las Normas Urbanísticas - Artículo 196:

Viviendas unifamiliares adosadas: 150 m²

Viviendas unifamiliares pareadas: 300 m²

Viviendas unifamiliares aisladas: 400 m²

Respecto a la estructura viaria, el Plan Parcial recoge como vial con una anchura de 12 metros el trazado del denominado V-2 en el Plano de Ordenación de Carbajal establecido como determinación vinculante en la ficha desarrollo del Sector de las Normas Urbanísticas Municipales del Sariegos.

Así mismo en su límite Este el Plan Parcial prevé la reserva del terreno correspondiente al vial tipo V1 determinado a su vez como vinculante por las Normas Urbanísticas de Sariegos.

Con la finalidad de asegurar una conexión fluida entre los precitados viales estructurantes V2 y V1 se establece su conexión a través del Sector mediante el trazado de la calle denominada "B".

Complementariamente para garantizar la conexión de la estructura viaria del Plan Parcial con la existente en el suelo urbano, se adecua el vial existente en la actualidad en el Sector -al que se hace referencia en el apartado 8 de la memoria informativa-, a la anchura de ocho metros establecida como mínima por las Normas Urbanísticas evitando adicionalmente complicar la gestión del Plan Parcial.

Análogamente en el extremo del vial V2 en el límite norte del Sector se prevé el diseño de una rotonda de veinticinco metros de diámetro que facilite la futura conexión con los viales previstos en suelo urbano de las Normas Urbanísticas y con los que demande su ordenación.

Por último y en relación con el artículo 122 -3c9 del RUCyL se establece una reserva de 10% del aprovechamiento lucrativo total equivalente a 1.621,85 m², en uso predominante, para viviendas con protección pública, cuya situación se establece en conexión con el suelo urbano actual.

3-b: Justificación en relación con las determinaciones de ordenación detallada:

De conformidad con el artículo 128 del RUCyL se establecen y justifican las siguientes determinaciones de ordenación detallada:

-Clasificación urbanística:

El uso predominante previsto es el de residencial se prevee en las tipologías correspondientes a vivienda unifamiliar adosada (AD) vivienda unifamiliar pareada (P), y vivienda unifamiliar aislada (U) todo ello de acuerdo con la Ordenanza 03 de aplicación prevista para el Sector en el plano P-01 correspondiente al núcleo de Carbajal en los porcentajes y condiciones establecidos en el apartado anterior.

- Coeficientes de homogenización:

Dada la situación del Plan Parcial prácticamente dentro del núcleo de Carbajal en el que la diferencia de tipología entre las distintas edificaciones se considera relevante a los efectos de su valor de mercado y repercusión del valor del suelo en cada vivienda, se han adoptado como coeficientes de homogenización a los efectos del cálculo del aprovechamiento lucrativo homogenizado, los considerados por las propias Normas Urbanísticas Municipales (Memoria Justificativa, apartado Suelo Urbanizable, paginas 9 y 10). Análogamente, como coeficientes de edificabilidad se han fijado los establecidos en el artículo 196: Condiciones de Urbanización correspondiente a la Ordenanza III: Suelo urbanizable Delimitado sin Ordenación Detallada.

De los dos párrafos anteriores resultan los siguientes parámetros.

Tipología	Parcela mínima (m²)	Coeficiente edificabilidad (m²/m²)	Coeficiente homogenización
Viv. Adosada	150 m²	0,8 m²/m²	1
Viv. Pareada	300 m²	0,5 m²/m²	0,8
Viv. Aislada	400 m²	0,4 m²/m²	0,6

-Reservas de suelo para servicios urbanos del Sector:

El Plan parcial prevé la reserva de dos parcelas para los servicios urbanísticos, una de 135,81 m², y otra de 164,65 m², de reserva para la ubicación del centro de transformación necesario para el suministro eléctrico del Sector, cuadros de distribución y control y sistema de riego privado.

-Reservas de suelo para las vías públicas y aparcamientos del Sector:

Del total de la superficie del Sector se reserva para vías públicas y aparcamientos un total de 13.693,90 m², equivalentes al 25,08% de la totalidad de la superficie (54.595,43 m²).

Por otra parte según se determina en el artículo 128 c) del RUCyL se establece un número de plazas de aparcamiento de 164 superior a su equivalente a las necesarias (1x16.218,52/100 = 162,19); de las cuales 5 de ellas (163/40) se destinan a minusválidos de acuerdo con el Reglamento de Accesibilidad de la Junta de Castilla y León.

El total de las plazas es de uso público, cumpliendo así el requisito del apartado 3.a) del artículo 194 del RUCyL.

- Reservas de suelo para Equipamientos y Espacios libres:

En cumplimiento del artículo 144 del RUCyL, se ha previsto una reserva de superficie de equipamientos de 3.243,70 m², y una reserva para espacios libres de 3.243,70 m², igual o superior en ambos casos a los 3.243,70 m², necesarios según el referido artículo 144 del RUCyL, calculado todo ello sobre un aprovechamiento total homogeneizado al uso predominante de 16.218,52 m². El 50% del suelo destinado a equipamiento podrá ser de "uso privado", según se establece en el artículo 106 del RUCyL.

- Reserva de viviendas en régimen de protección:

De este aprovechamiento total y en cumplimiento del artículo 122.2d) del RUCyL, se reservan para viviendas de Protección la cantidad de 1.960,60 m², construidos superior al 10% del aprovechamiento total homogeneizado (1.921,85 m²). Aprovechamiento que

equivale a una superficie de 2.450,75 m², de superficie en la tipología de vivienda unifamiliar adosada. Equivalente a trece parcelas de vivienda unifamiliar adosada, cuya situación queda reflejada en el plano de Zonificación General.

-Aprovechamiento Medio:

Del aprovechamiento total reflejado, se deduce a su vez un Aprovechamiento Medio: AM = AH/S = 16.218,52 m²/54.595,43 m² S = 0,2971 m²/m², inferior al 0,50 m²/m², máximo previstos en la ficha de Desarrollo del Sector de las Normas Urbanísticas.

-Gestión Urbanística:

De acuerdo con el artículo 128.2 g., para la gestión del Plan Parcial se prevé una Única Unidad de Actuación coincidente con el ámbito del Sector.

Como sistema de actuación se recomienda de forma indicativa el de Concierto o bien el de Compensación, sin perjuicio de que el Proyecto de Actuación establezca definitivamente el sistema que se considere en su momento más conveniente.

- Plazos de Desarrollo:

Se establece un plazo desarrollo para el Sector de 4 años desde la aprobación y publicación de la Normativa del Plan Parcial en el Boletín Oficial de la Provincia, prorrogable en su caso hasta los 8 años. En cualquier caso, de acuerdo con el apartado 49.3 del RUCyL, la urbanización no sobrepasará el plazo de tres años y en ese período de tiempo se habrán cedido al Ayuntamiento totalmente urbanizadas las parcelas correspondientes a Equipamiento y Espacio Libre Público, así como las correspondientes a la cesión del 10% del aprovechamiento.

De todo lo anterior se deduce el siguiente cuadro resumen de las características generales de la ordenación:

Características generales	Normas Urbanísticas de la ordenación	Plan Parcial
Superficie del Plan Parcial (S)	51.203 m²	54.595,43 m²
Aprovechamiento Total Homog. (AH)	-	16.218,52 m²
N° total de viviendas	143	125
Aprovechamiento Medio (AM)	0,50	0,2971 m²/m²
Densidad de Viviendas (Viv./ha)	28 Viv./ha	23,0 Viv./ha
Edificabilidad en uso hom. (m²/ha)	5.000 m²/ha	2.970,67 m²/ha
N° de Plazas de Aparcamiento	-	164
10% de Cesión para viviendas VPO	-	13

3-c: Justificación en relación con las infraestructuras existentes y previstas:

- Abastecimiento de agua:
- Saneamiento.
- Suministro de energía eléctrica.
- Red de suministro de gas
- Red de telecomunicaciones.

-Abastecimiento de agua:

La red de suministro de abastecimiento de agua, se prevé desde el ramal de la tubería de 90 mm de diámetro, cuyo trazado discurre a lo largo de la calle de La Iglesia, y que conectará con la red de distribución interior del Sector a través de la travesía del mismo nombre que conecta con el vial Tipo V2 que se establece como ordenación vinculante en la ficha de ordenación del Sector. Tubería cuyo suministro se considera suficiente para el abastecimiento del Plan Parcial.

Se considera que la dotación de agua potable para una vivienda incluida la parte proporcional de riego de las zonas verdes privadas, es de 250 litros/hab. día.

Para el riego de zonas ajardinadas privadas en parcelas, por indicación de los servicios técnicos del Ayuntamiento, se realizará una red independiente a la de abastecimiento de agua, para aprovechar la existencia de un pozo en la zona centro del sector. Se instalarán tomas de riego de 30 mm, de diámetro en cada parcela.

La dotación de agua considerada para el cálculo de riego es de 20 m³/día/ha para las zonas ajardinadas públicas, y de 1,2 litros/día m² para calles y zonas pavimentadas.

Estas redes de abastecimiento cubrirán las necesidades de consumo humano, riego e hidrantes contra incendios. El caudal total será de 11,63 litros/seg. No se proponen puntos concretos de acometidas pero si se garantizará que éstos estén lo más próximo a la red de distribución.

En el plano correspondiente se indica la posición de los hidrantes contra incendios enterrado en la vía pública con un diámetro de 70 mm.

En el Proyecto de Urbanización se definirá y dimensionará la red de suministro de agua, ajustándose a la normativa vigente y a las disposiciones de la empresa suministradora.

- Red de Saneamiento:

La red de saneamiento existente atraviesa la avenida de León que constituye la arteria principal del núcleo de Carbajal. No obstante, en previsión de cargas adicionales no deseables para la capacidad del colector se plantean para el Sector dos tipos de conexiones: La correspondiente a la red de aguas fecales, y la correspondiente a la red de aguas pluviales.

Red de aguas fecales: Se prevé su conexión con la red urbana que discurre a lo largo de la avenida de León a través de un tramo de Suelo Urbano situado al Oeste del Sector que lo conecta con la referida avenida; para lo cual se establecerá la correspondiente servidumbre de paso consistente en una franja de 1.20 m, de ancho (0,60 m, a cada lado del eje) para su mantenimiento. Servidumbre cuyo costo de constitución se encuentra incluido dentro del Estudio Económico-Financiero. El terreno por el que se constituye la Servidumbre entra en la previsión del Ayuntamiento para la apertura de un vial que mejore la conexión entre el Sector y la Avda. de León. Vial que existe en la actualidad, aunque no queda recogido como tal en las Normas Urbanísticas del municipio.

Red de evacuación de aguas pluviales: Su trazado desde el Sector y conexión exterior, se plantea paralela a la red de evacuación de las aguas fecales, si bien en la Avda. de León será necesario establecer un nuevo trazado independiente que enlace hasta su entronque con la calle Bernesga, y desde ésta hasta la rotonda prevista en el Paraje de los Cascajales, en donde se realizará el vertido directo al río Bernesga.

El trazado se corresponderá con el eje del viario, y se reforzarán los tramos de la red en los que la cota de la generatriz superior esté a menos de 2,50 m de profundidad de la calzada.

La pendiente de las conducciones será igual a la de las calles por donde discurren si ésta es menor o igual al 3% localizándose pozos de registro cada 50 m como máximo. En caso contrario, se resolverá con pozos de resalto separados 50 m como máximo, y los tramos de conducción entre éstos, con pendiente del 3%.

Las características y dimensionado de la red, corresponderá al Proyecto de Urbanización, debiéndose ajustar éste, no obstante, a las determinaciones de las Normas y de los servicios municipales.

- Suministro de energía eléctrica:

Se prevé el suministro general del Sector desde la línea existente que atraviesa el sector, debiéndose realizar su soterramiento para poder realizar el desarrollo del sector previsto en este Plan Parcial. La distribución interior a las distintas parcelas del sector se desarrollará desde el centro de transformación previsto en las parcelas de Instalaciones Urbanas definidas en el Plan Parcial.

Se ha estudiado la demanda de energía eléctrica de las futuras edificaciones que se ubicarán en el sector. En el cuadro adjunto se expresan las potencias estimadas demanda y las previsiones realizadas.

Para el cálculo de las potencias necesarias en las parcelas destinadas a viviendas, se ha aplicado lo indicado en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, Instrucción MI B.T. 010.

Para todas las viviendas, se ha considerado una potencia de 8.000 W (grado de electrificación elevado). Según el número de viviendas, se han aplicado los siguientes coeficientes de simultaneidad.

N° Abonados	Electrificación mínima y media	Electrificación elevada y especial
2 a 4	1	0.8
5 a 15	0.8	0.7

Nº Abonados	Electrificación mínima y media	Electrificación elevada y especial
15 a 25	0.6	0.5
>25	0.5	0.4

De acuerdo con estos coeficientes de simultaneidad, y considerando los distintos usos a desarrollar en el sector, resulta unas necesidades de:

Usos	Cantidad	Potencia	Total
Residencial unifamiliar	125	8 kW/viv.	1.000 kW
Equipamiento dotacional	3.243,70 m²	0.10 kW/m²	325 kW
Red viaria	13.693,90 m²	0,015 kW/m²	206 kW
Espacios libres	3.243,70 m²	0,0005 kW/m²	1,7 kW
Total			1.533 kW

Aplicando los correspondientes coeficientes de simultaneidad para M.T. (0,4), no así para el cálculo de la red en B.T. se obtiene una potencia total según los distintos usos, para el Centro de Transformación de 630 kW. Con esta potencia demandada es necesaria la construcción de un centro de transformación, en una posición baricéntrica, que por razones de operatividad y de ordenación del sector, se sitúa en la parcela de Servicios Urbanos prevista.

Desde los transformadores arrancará la red de baja tensión, subterránea que suministrará a las futuras viviendas y usos compatibles. Según información de Iberdrola, la zona cuenta con líneas de alta, media y baja tensión, y que en su día tendrán que analizar y estudiar el punto y lugar de mejor acometida, que será subterránea, al menos en la zona del sector.

En cualquier caso, el Proyecto de Urbanización tendrá en cuenta para la definición exacta de la red tanto los Reglamentos de Alta y Baja Tensión, las Normas NBE/ITB, NTE/IER, así como las normas de la Compañía Suministradora.

- Red de alumbrado público.

En cuanto al alumbrado público, se prevé una distribución al tresbolillo en el viario público, con unos niveles mínimos de iluminación de 20 lux. Según información de los servicios técnicos del Ayuntamiento, y a falta de un estudio más detallado por parte de la compañía de mantenimiento de la instalación municipal, se realizará la acometida a los cuadros de distribución existentes en la calle La Iglesia.

En todo lo referente al suministro de energía eléctrica, se han tenido en cuenta las indicaciones de la compañía suministradora. Las estimaciones de potencia se han realizado según los cálculos de ésta.

- Red telefónica y Telecomunicaciones.

Al igual que la red de alimentación de energía eléctrica, se ha previsto una red de telefonía subterránea, atendiendo a las recomendaciones de la Compañía Telefónica de España cuyo trazado se efectuará con las conducciones, cámaras y arquetas según Notas. La red se ha predimensionado con las siguientes estimaciones

Uso residencial unifamiliar	1,2 líneas/Vivienda
Equipamiento	1,0 líneas/ 100 m²

equivalente a 189 líneas en total < 400 líneas, por lo que las canalizaciones laterales base 2 y una fila de tubos (diámetro 63 mm), tendrán una anchura de zanja de 45 cm y una altura de 87 cm. Estas previsiones se realizan para todas las telecomunicaciones en general.

Consultas realizadas a la Compañía Telefónica, no han definido dónde se han de realizar las acometidas a la red, ya que tendrá que realizar una nueva dotación de líneas a esta zona, con la creación de una infraestructura exterior al sector.

- Red de Suministro de Gas

Consultas realizadas a la compañía distribuidora de gas natural, Gas Castilla y León, nos ha facilitado el esquema de red de distribución interior del sector, para suministro a las distintas parcelas de viviendas. Estableciéndose el punto previsto de acometida al sector.

Título III.-Normativa-Ordenanzas

1- Generalidades.

1.-Base legal:

La Presente Normativa constituye parte de la documentación necesaria de acuerdo con el artículo 136.2 por remisión del 142 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL en adelante), para el establecimiento de la Ordenación detallada en el Sector. El Plan Parcial establece la ordenación detallada del Sector S UDSO-25, definido por las Normas Urbanísticas del Ayuntamiento de Sariegos.

2 Ámbito de aplicación:

Será obligatoria la aplicación de las ordenanzas a cualquier uso, construcción, o actividad que pretenda su instalación dentro del referido ámbito del Plan Parcial delimitado en los planos de ordenación.

3 Obligatoriedad:

La obligatoriedad de su aplicación será vinculante para las administraciones públicas y para los particulares, y se entenderá desde la fecha de publicación de las presentes Ordenanzas en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, según se expresa en el artículo 175 del RUCyL.

4 Vigencia:

La vigencia del Plan Parcial se considera indefinida, sin perjuicio de los cambios puntuales que justificadamente se introduzcan. No obstante, de acuerdo con el artículo 179 del Reglamento, en casos excepcionales el Consejero de Fomento puede suspender de forma total o parcial la vigencia del documento para garantizar su adecuación a los instrumentos de ordenación, o para defender otros intereses de ámbito supramunicipal.

5 Modificación:

Cualquier cambio que se introduzca en el Plan Parcial se considerará como modificación del mismo, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 169 del RYCyL. Su tramitación se ajustará a lo determinado en dicho Reglamento de Planeamiento, y el documento de modificación incluirá las determinaciones y documentación necesaria para su finalidad específica; incluyendo al menos su propia justificación y el análisis de su influencia sobre la ordenación.

6. Interpretación de las determinaciones del documento:

Será de aplicación complementaria -en caso de no estar regulado en estas ordenanzas- lo dispuesto en la Normativa de las Normas Urbanísticas Municipales de Sariegos. En el caso de observarse discrepancias entre los documentos que componen el Plan Parcial, u otras dudas interpretativas sobre sus determinaciones, se seguirán las reglas de interpretación establecidas en el artículo 176 del RUCyL.

7 Desarrollo del Sector:

El Plan Parcial se gestionará en una Etapa, mediante la gestión de una única Unidad de Actuación, coincidente con el ámbito del Sector; la cual se desarrollará y programará mediante el correspondiente Proyecto de Actuación.

Su urbanización se desarrollará a su vez en una única fase, si bien podrá ser modificada por el correspondiente Proyecto de Actuación.

2- Definición de términos:

Parcela: Porción de terreno susceptible de ser dedicada al uso previsto en las ordenanzas del Plan Parcial.

Parcela mínima: Menor superficie posible de terreno apta para el uso previsto por las ordenanzas del Plan Parcial.

Alineación oficial: Es la definida por el límite entre el espacio privado o parcela y el público, o bien entre éste y los viales definidos en la ordenación

Línea de edificación: La definida por el trazado paralelo a la Alineación oficial a una separación determinada para cada tipología edificatoria.

Línea de fachada: Es la línea de edificación que se corresponde con la red viaria de acceso a la parcela

Fachada exterior: Es aquel elemento constructivo paralelo o coincidente con la línea de fachada o línea de edificación.

Red viaria: La constituyen el sistema de espacios destinados a la estancia y desplazamiento de la población. Queda definida por sus alineaciones y rasantes.

Retranqueo de fachada: La distancia de la línea de fachada a la que se define la línea de edificación.

Separación mínima de linderos (Retranqueo a linderos): Distancia que ha de guardar la edificación respecto a los límites de la propiedad. Excluido el retranqueo de fachada

Altura máxima: Es la definida por la rasante del terreno y la parte inferior del alero de la cubierta, o entre aquella por 1 metro por encima del último forjado de la edificación

Retranqueo de la alineación oficial: Distancia respecto a la alineación oficial, a la que es posible edificar o establecer el cerramiento de la parcela.

Ocupación máxima de parcela: La mayor superficie definida en la parcela por la proyección vertical de los elementos más salientes del edificio, excluidos aleros, cornisas, y cuerpos volados.

Altura libre de planta: Es la distancia definida por el suelo y la cara inferior del forjado uperior techo

Semisótano: Se considera semisótano, aquel local cuyo techo no sobresale más de 1,20 metros con relación a la rasante del terreno.

Sótano: Se considera sótano, el local cuyo techo (parte inferior del forjado) se encuentre debajo de la rasante del terreno o vía pública.

3- Regulación de usos:

3-1 Definición:

A los efectos de este Plan Parcial, y de acuerdo con las determinaciones generales de las Normas Urbanísticas Municipales de Sariegos, y del artículo 128 del RUCyL, se determinan en su ámbito la siguiente clasificación de usos:

Uso Predominante: Se considera como uso predominante el uso residencial, que comprende las siguientes categorías:

- Residencial colectivo
- Vivienda Unifamiliar adosada,
- Vivienda unifamiliar pareada,
- Vivienda unifamiliar aislada

Usos Compatibles:

- Terciario, únicamente en oficinas de profesionales y despachos de autónomos, que en conjunto no dispongan de más de dos empleados y no ocupen una superficie mayor del 30% de la edificación en la que se ubiquen
- Industrial: Pequeños talleres de carácter artesanal que no ocupen más del 30% de la superficie de la vivienda. Ni tengan instalados más de 50 kW de potencia.
- Deportivo y de ocio
- Dotacional - Equipamientos: Solamente los referidos a escolar, guarderías, residencia de la tercera edad, o de tipo social y cultural.
- Espacios Libres y Zonas Verdes públicas o privadas
- Servicios Urbanos e infraestructuras.
- Aparcamiento

Usos Prohibidos:

- Hotelero, salvo el referido a residencial asistencial
- Industrial salvo el de carácter artesanal, en las condiciones descritas con anterioridad.
- Almacenamiento de cualquier case de productos, salvo los de carácter doméstico ligados al uso residencial o los elementos necesarios de las infraestructuras
- Terciario referido a bares o cafeterías: Salvo las ligadas de forma dependiente respecto a algún tipo de equipamiento o uso compatible.
- Cualquier otro uso ligado a la agricultura o ganadería.

3.2.-Uso residencial:

Definición:

Corresponde a aquellos espacios y edificios destinados al alojamiento permanente de personas.

Ámbito:

El delimitado en los planos de zonificación, de manera general y de forma específica para cada categoría.

Categorías:

Residencial colectivo: Edificación destinada a la estancia y alojamiento estable de personas, en régimen de arrendamiento o alquiler como las residencias de la tercera edad.

Vivienda:

Se entiende por vivienda unifamiliar, la destinada a alojamiento familiar situada en una parcela independiente y con acceso desde el vial o espacio público, con las instalaciones de uso propio exclusivo.

En el ámbito del Plan Parcial se establecen las siguientes categorías en función de su posición respecto a las demás, que coinciden con otras tantas tipologías.

-Vivienda unifamiliar adosada, (UAD)

-Vivienda unifamiliar pareada, (UP)

-Vivienda unifamiliar aislada (UA)

Las condiciones específicas de uso, edificación y estéticas vienen recogidas en las correspondientes fichas de ordenanza.

Condiciones generales de uso:

Todas las viviendas- edificaciones tendrán la condición de exteriores, a estos efectos se entiende que la vivienda es exterior siempre que se ubique en una parcela que tenga una fachada mínima a espacio público exterior de 6 metros.

No se permite la situación de piezas habitables en los sótanos o semisótanos, a excepción de los garajes, o piezas destinadas a almacenaje de enseres o situación de instalaciones

El programa de vivienda y superficies mínimas será: Cocina, comedor, salón-comedor, dormitorio doble y aseo, para los que se establecen las siguientes superficies mínimas:

Cocina: 6 m^2

Dormitorio individual: 6 m^2

Dormitorio doble: 10 m^2

Salón de estar - comedor: 12 m^2

Aseo: 1,50 m^2

Baño: 3,50 m^2

En el caso de que cocina y salón-comedor constituya una única estancia, su superficie no será menor de 16 m^2.

El aseo estará compuesto al menos por inodoro y lavabo.

El baño dispondrá al menos de lavabo inodoro bidé y ducha.

En viviendas de dos plantas, se dispondrá al menos de un aseo en la planta baja. En caso de disponer en la planta de dos aseos o baños, el acceso a uno de ellos podrá hacerse a través de un dormitorio.

Tendederos:

Todos los edificios destinados a uso residencial dispondrán de espacio suficiente y específico para tender la ropa, quedando prohibido situarse en la fachada a la vía pública. Su diseño y composición, armonizará con el tratamiento exterior de la fachada, debiéndose integrar compositivamente en la misma.

Los edificios destinados al uso residencial dispondrán como mínimo de los siguientes servicios:

Instalación de suministro de agua:

Se tomará de la red pública existente en el Sector. Queda prohibido cualquier clase de suministro autónomo mediante pozo. Se permite la instalación depósito de almacenamiento en el interior de la vivienda así como cualquier sistema de recogida de aguas pluviales en la cubierta. Se permite cualquier sistema de reciclaje de las aguas sucias.

Energía eléctrica:

Todo uso residencial dispondrá de instalación de energía eléctrica de alumbrado y fuerza en las condiciones que estipule la reglamentación vigente.

Se permite la instalación de paneles fotovoltaicos o similares que permitan la producción de energía eléctrica. Su instalación, en el caso de hacerlo en la cubierta del edificio, se realizará integrado en los faldones de la cubierta, salvo que se realicen sobre cubierta plana.

Red de saneamiento:

Todos los edificios dispondrán de un sistema separativo de evacuación de las aguas pluviales y fecales, a tal efecto, la parcela dispondrá de las correspondientes arquetas de registro y conexión.

Instalación de calefacción:

Se permite cualquier tipo de instalación de calefacción, así como el empleo de instalaciones de tipo bioclimático para la producción y almacenamiento del calor (serres, invernaderos, etc.). Instalaciones que deberán quedar integradas en la composición general de la edificación.

Se permite el uso de paneles solares en la edificación en las condiciones previstas para los paneles fotovoltaicos.

Instalaciones de evacuación de humos y gases:

No se permite la evacuación al exterior de humos y gases por la fachada del edificio. La evacuación se realizará mediante conductos adecuados por la cubierta de la edificación. Los conductos de ventilación y evacuación de garajes y calderas, serán independientes de las correspondientes a las viviendas.

Condiciones generales de la edificación:

Número máximo de plantas: Dos (B+1)

Altura máxima (a cara inferior del alero): 7,50 m

Altura máxima de cumbrera: 11,50 m

Retranqueo respecto a la alineación oficial: 3 m

Será obligatoria la previsión de una plaza de garaje por vivienda o por cada 200 m², edificables. Su situación podrá ser interior o exterior a la vivienda.

Condiciones generales estéticas:

Dada su proximidad al núcleo urbano tradicional, el acabado exterior se realizará preferentemente en gamas de tonos ocres o terrosos. Manteniendo la unidad arquitectónica de la edificación -en especial en cuanto a los grupos de viviendas adosadas y pareadas-.

El tratamiento de la cubierta armonizará con las tonalidades existentes del núcleo tradicional (ocres, marrones), no permitiéndose el empleo de cubiertas metálicas, o aquellas de tonalidades oscuras.

Las vallas de cerramiento de la parcela se adecuarán al tratamiento predominante en las edificaciones. Únicamente se permitirá su realización en fábrica hasta una altura de1 metro. El resto, hasta una altura máxima de 2 metros, se realizará mediante especies vegetales o vallas de elementos metálicos calados. Se permite la ejecución en obra de fábrica hasta una altura de 2 metros, únicamente en la parte correspondiente a la entrada de la parcela, donde se ubicarán conjuntamente, tanto las puertas correspondientes a la entrada de vehículos, como la correspondiente a peatones. La longitud total no superará los 5 metros medidos en la línea de fachada, salvo que la parcela no disponga de un frente mayor de 6 metros.

3.3.-Uso terciario:

Definición:

A los efectos de este Plan Parcial, se considera como uso terciario exclusivamente aquel destinado a la prestación de servicios de cualquier tipo: administrativos, técnicos, financieros o jurídicos, bien en oficinas o despachos. Así como los destinados a la actividad hostelera, y de relación.

Categorías:

Oficinas de la administración pública. Aquellas destinadas a ofrecer servicios públicos administrativos. Su situación será en edificio exento.

Oficinas privadas:

Corresponden a aquellos despachos profesionales destinados a la prestación de servicios. Su situación podrá localizarse en cualquier edificación compartida con otros usos, siempre que no ocupe el 30% de la superficie destinada al uso principal, o bien en edificio exento.

Hostelero y comercial:

Corresponde al uso de comercios minoristas, servicios bancarios, espacios de relación, bares y restaurantes. Su situación podrá ser en planta baja como uso predominante, o bien supeditados al uso principal.

La actividad comercial cumplirá la Ley 2/1996, de 18 de junio, de Equipamientos Comerciales de Castilla y León, y demás disposiciones del Plan General de Equipamiento Comercial de Castilla y León.

3.4.-Uso industrial:

Corresponde a pequeñas actividades asimilables a talleres artesanales o negocios familiares, con una de potencia instalada no superior a 50 CV, no superando un número de tres empleados.

Su situación podrá realizarse en cualquier tipo de edificación, si bien no ocupará más del 30% de la superficie sobre rasante de la edificación en la que se ubique, con un máximo de 50 m². Se preverá además dentro de la parcela una plaza de aparcamiento adicional. No se permite su situación en edificio exclusivo.

3.5.-Uso deportivo y de ocio:

Corresponde a aquellas instalaciones para la práctica de actividades deportivas y de ocio. La actividad se desarrollará al aire libe permitiéndose su cubrimiento mediante sistemas móviles, fácilmente desmontables, en cuyo caso la distancia mínima a cualquier edificación será de 6 metros. Las instalaciones técnicas necesarias para su funcionamiento serán subterráneas.

La instalación será exenta dentro de la parcela con una separación mínima de los linderos de tres metros.

3.6.-Uso dotacional:

Es aquel que corresponde a las edificaciones, construcciones o instalaciones destinadas a la prestación de servicios, sanitarios, asistenciales, educativos, o culturales; y en general cualquier otro destinado al servicio de la colectividad.

Categorías:

No se establecen categorías, salvo las derivadas de la propia actividad que se desarrolle, a cuya reglamentación específica deberá atenerse el uso.

Condiciones de edificación:

En cualquier caso, se cumplirá la normativa sectorial que le sea de aplicación de acuerdo con su uso específico.

Se procurará que su disposición sea anexa a los espacios libres públicos previstos en el Plan, prolongando y favoreciendo los itinerarios peatonales a través de ellos, y estableciendo espacios exteriores que favorezcan su relación.

Tipología:

La tipología de edificación será la de edificación aislada.

Número de plantas:

Planta baja (1). Se permite el aprovechamiento bajo cubierta.

Altura máxima: 3,50 m (7 metros a cumbrera)

Ocupación máxima de parcela: 75%

Retranqueo a la alineación oficial: 3 metros

Retranqueo a linderos: 3 metros

Aparcamiento:

Se dotará en el interior de la parcela de una plaza de garaje cada 200 m², y cada 4 plazas se destinará una a minusválidos, con un mínimo de 1 plaza.

Condiciones estéticas:

Se adecuarán a las condiciones generales.

En particular su volumetría se adecuará a volúmenes unitarios que refuercen la condición singular del edificio; por lo que no se establecen condiciones especiales de materiales o gama de colores, si bien, en principio se recomienda adaptarse a las gamas establecidas para la edificación.

Justificadamente, mediante la redacción de un estudio de adecuación ambiental, se permitirá que los elementos singulares de la composición, como hitos, relojes, mástiles y símbolos tradicionales, superen la altura máxima permitida del edificio.

3.7.-Espacios libres y zonas verdes públicas:

Definición:

Corresponde a aquellos espacios destinados a parques, jardines, áreas de recreo y de juegos de la población establecidos para la estancia de las personas.

Delimitación:

Señaladas en los planos de zonificación correspondientes

Condiciones de uso:

Se destinarán preferentemente a la plantación de elementos de jardinería y de especies arbóreas, admitiéndose tratamientos diferenciados del suelo de características adecuadas para su uso.

Los espacios libres pueden incluir aquellos elementos característicos del mobiliario urbano como cabinas telefónicas, bancos, papeleras, elementos de mobiliario, y pequeñas construcciones de carácter provisional (juegos de niños, quioscos de periódicos, pérgolas etc. En el caso de quioscos estos elementos no tendrán una superficie mayor de 10 m² (3 x 3 m) y una altura de 3 m.

En cualquier caso, su diseño se adaptará al cumplimiento de las condiciones de accesibilidad establecidas por el Reglamento de Accesibilidad de la Junta de Castilla y León.

3.8.-Servicios urbanos e infraestructuras:

Definición:

Corresponde a aquellos espacios destinados al alojamiento de las redes de suministro de energía eléctrica, suministro de agua, saneamiento y telecomunicaciones, y en general aquellas instalaciones necesarias para el funcionamiento del Sector. Así como aquellos elementos e instalaciones asociados que son necesarios para su funcionamiento.

Delimitación:

Señalados en los planos de zonificación correspondientes.

Criterios de diseño y ejecución:

Las instalaciones se adaptarán a la normativa específica que le sea de aplicación, de acuerdo con la compañía suministradora.

En general, y siempre que sea posible, se procurará que su posición sea enterrada o semienterrada, y quedará rodeada de masa arbórea. En todo caso, su envolvente exterior armonizará con el aspecto exterior de los edificios, sin caer en el mimetismo y la aplicación de soluciones falsamente tradicionales. Siempre que sea posible, su situación será aislada con una separación mínima a linderos de dos metros.

3.9.-Viales y aparcamiento

Definición:

Se denomina vial aquellos espacios públicos que distribuyen y canalizan tanto la circulación rodada, como los itinerarios de peatones en el interior del Sector. Se denomina aparcamiento, al espacio destinado al estacionamiento prolongado de vehículos a motor.

Delimitación:

Señalados en los correspondientes planos de ordenación. El número total de plazas previsto corresponde a una plaza cada 100 m², construidos de uso predominante, conforme se especifica en el artículo 128 2 c) del RUCyL.

Condiciones de diseño:

Cada plaza de aparcamiento tendrá unas dimensiones mínimas de 2 x 5 metros en los viales de superficie y de 2,20 m, por 4,50 metros de longitud para las situadas en el interior de la edificación, ambas dispondrán de acceso libre.

La altura libre mínima en espacios cubiertos será de 2,20 metros, en los puntos donde exista cruce de instalaciones, la altura libre se podrá rebajar 20 cm.

En los garajes de edificios colectivos (equipamientos etc.), la banda de rodadura para la distribución de las plazas tendrá una anchura mínima de 4 metros de ancho, y las salidas de peatones al exterior o a los espacios comunes del edificio tendrán reservados pasos, no ocupados por plazas de garaje, de 1,20 m de ancho. Las rampas tendrán un 16% de pendiente máxima en los tramos rectos y un 12% en los curvos.

Del total de número de plazas de aparcamiento situadas en un edificio colectivo, se reservará una plaza por cada 40 o fracción para minusválidos, en las condiciones y dimensiones establecidas por el artículo 5 del Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras de la Junta de Castilla y León. (D.217/2001).

En los garajes de viviendas unifamiliares, las rampas tendrán una pendiente máxima del 18% en tramos rectos y del 12% en tramos curvos.

Viales:

El trazado de viales se corresponde con los siguientes tipos establecidos por las Normas Urbanísticas del Ayuntamiento de Sariegos:

Vial tipo V2: Con una sección global de 12 metros de anchura

Vial tipo V3: Denominados viales de servicio con una sección de 10 metros de anchura.

Vial tipo V4: Constituyen pequeños viales de servicio de una sola dirección de 8 metros de anchura.

En cumplimiento del artículo 16 del Reglamento e Accesibilidad de Castilla y León, las aceras tendrán un ancho mínimo de 1,20 metros, y cada 50 m, se realizará una zona en que se pueda inscribir un circulo de 1,50 m.

4- Regulación de tipologías:

Ordenanzas

Consideraciones previas:

La regulación de las diferentes tipologías se desarrolla mediante las correspondientes fichas urbanísticas en las que se especifican los parámetros fundamentales de aplicación, y que se estructuran del siguiente modo:

a) Título referido a la tipología, que responde a la ordenanza de aplicación.

b) Descripción de los usos predominantes y los compatibles que se establecen para cada tipología. En caso de no señalarse los usos prohibidos se entiende que serán todos los no mencionados.

c) Establecimiento de los parámetros fundamentales referidos a la parcela, superficies mínimas y el grado de ocupación por parte de la edificación.

d) Establecimiento de los parámetros fundamentales en cuanto a la propia edificación: alturas, separación a linderos, etc.

e) En el apartado correspondiente a observaciones se indican aquellas características particulares que se estiman deben cumplirse en cada ordenanza, y respecto a las que se establece el carácter vinculante o simplemente orientativo.

Por último, se acompaña un croquis gráfico con indicación del ámbito de aplicación de cada ordenanza.

ORDENANZA I UNIFAMILIAR ADOSADA. CÓDIGO: UAD

Condiciones de uso
Uso predominante: Residencial unifamiliar
Usos compatibles:
-Terciario,despachos profesionales
- Espacios libres privados
- Deportivo y ocio (*)
- Aparcamiento (**)
Usos prohibidos:
- Todos los demás

Condiciones de parcela
Parcela mínima: 150 m²
Frente mínimo: 6 m(***)
Ocupación máxima: 75%
Edificación máxima: 0,80 m²/m²

Condiciones de edificación
Número de plantas: 2
Altura máxima: 7,50 m a altura de alero
Fondo máximo: El resultante de aplicar la separación a linderos, y ocupación máxima.
Retranqueo de fachada: 3 m
Separacion mínima a linderos: 3 m (****)
Observaciones
(*) Únicamente de carácter privado: Piscinas y juego para niños
(**) Plazas de carácter privado, al aire libre
(***) No se permiten fachadas continuas superiores a 35 m o 5 viviendas
(****) Únicamente en lindero posterior

Ámbito de aplicación

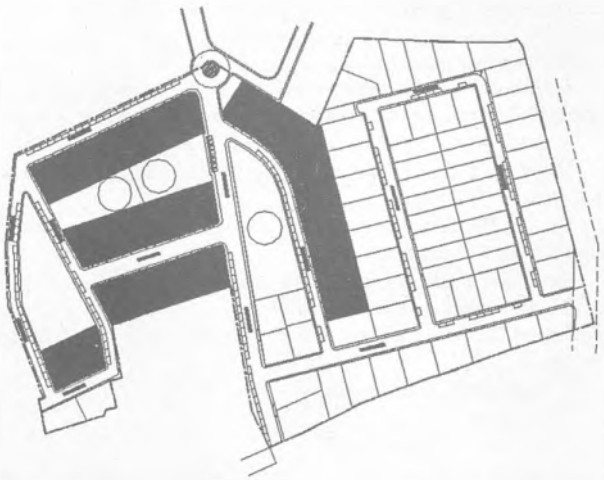

ORDENANZA II UNIFAMILIAR PAREADA. CÓDIGO: UP

Condiciones de uso
Uso predominante: Residencial unifamiliar
Usos compatibles:
-Terciario,despachos profesionales
- Espacios libres privados
- Deportivo y ocio (*)
- Aparcamiento (**)
Usos prohibidos:
-Todos los demás

Condiciones de parcela
Parcela mínima: 300 m²
Frente mínimo: 6 m
Ocupación máxima: 75%
Edificación máxima: 0,50 m²/m²

Condiciones de edificación
Número de plantas: 2
Altura máxima: 7,50 m a altura de alero
Fondo máximo: El resultante de aplicar la separación a linderos, y ocupación máxima
Retranqueo de fachada: 3 m
Separación mínima a linderos: 3 m (***)

Observaciones
Las viviendas pareadas tendrán una única unidad y composición arquitectónica
(*) Únicamente de carácter privado: Piscinas y juego para niños
(**) Plazas de carácter privado, en superficie
(***) Únicamente en lindero posterior, y lindero lateral no adosado

Ámbito de aplicación

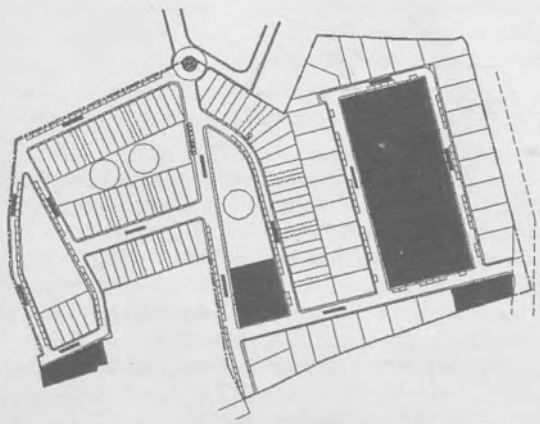

ORDENANZA III UNIFAMILIAR AISLADA. CÓDIGO: UA

Condiciones de uso
Uso predominante: Residencial unifamiliar
Usos compatibles:
-Terciario,despachos profesionales
- Espacios libres privados
- Deportivo y ocio (*)
- Aparcamiento (**)
-Industrial -Artesanal
Usos prohibidos:
-Todos los demás

Condiciones de parcela
Parcela mínima: 400 m²
Frente mínimo: 6 m
Ocupación máxima: 75%
Edificación máxima: 0,40 m²/m²

Condiciones de edificación
Número de plantas: 2
Altura máxima: 7,50 m a altura de alero, a cumbrera 11 m
Fondo máximo
El resultante de aplicar la separación a linderos, y el parámetro de ocupación máxima
Retranqueo de fachada: 3 m
Separación mínima a linderos: 3 m

Observaciones
(*) Únicamente de carácter privado: Piscinas y juego para niños
(**) Plazas de carácter privado, en superficie

Ámbito de aplicación

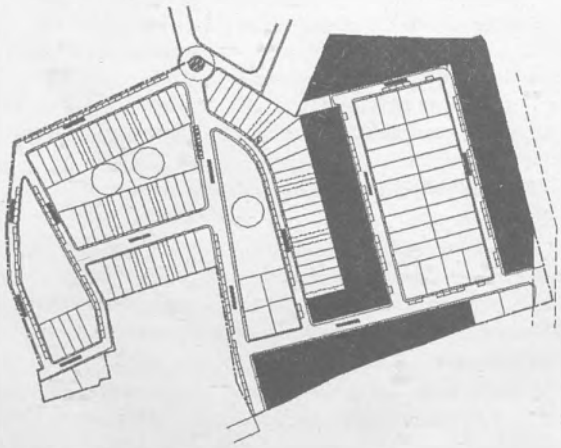

ORDENANZA IV EQUIPAMIENTOS. CÓDIGO: EQ

Condiciones de uso
Uso predominante: Dotacional público y privado.
Usos compatibles:
- Espacios libres públicos
- Deportivo y ocio (*)
- Aparcamiento (**)
- Industrial -Artesanal. Residencial (***)
Usos prohibidos:
-Todos los demás

Condiciones de parcela
Parcela mínima: Las establecidas
Frente mínimo: ——
Ocupación máxima: 75%
Edificación máxima: La resultante según las condiciones de edific. en el dotacional público y sin edific. en el dotac. privado.

Condiciones de edificación en el Dotacional público.
Número de plantas: 1
Altura máxima: 5 m a altura de alero, a cumbrera 8 m

Fondo máximo: El resultante de aplicar la separación a linderos, y el parámetro de ocupación máxima
Retranqueo de fachada: 3 m
Separación mínima a linderos: 3 m

Observaciones
(*) De carácter público.-Piscinas y juego para niños
(**) Plazas de carácter público. Si se sitúan en superficie ocuparan hasta un máximo del 10% de la superficie de la parcela mínimo 3 de minusválidos
(***) Una única Vivienda para el mantenimiento y guarda de la instalación, con un máximo de 60 m² de superficie construida

Ámbito de aplicación

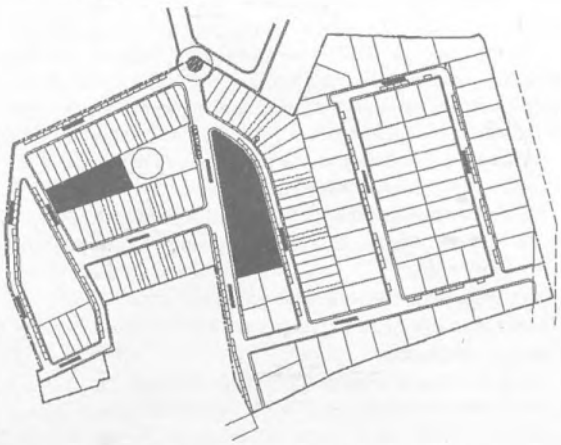

ORDENANZA V ESPACIOS LIBRES. CÓDIGO: EL

Condiciones de uso
Uso predominante: Zonas verdes públicas
Usos compatibles: Deportivo y ocio (*)
Usos prohibidos: Todos los demás

Condiciones de parcela
Parcela mínima: Las establecidas.
Frente mínimo: ——
Ocupación máxima: -
Edificación máxima: -

Condiciones de edificación
Número de plantas: -
Altura máxima: -
Fondo máximo: -
Retranqueo de fachada: -
Separación mínima a linderos: -

Observaciones
- Se garantizará al menos la plantación de especies vegetales en el 50% de su superficie (Art.105.2 del RUCyL)
(*) De carácter público, juegos infantiles en un área de una superficie mínima de 200 m² (artículo 105 2 b del RUCyL) y equipados convenientemente para su finalidad.

Ámbito de aplicación

ORDENANZA VI SERVICIOS URBANOS. CÓDIGO: SERV.U

Condiciones de uso
Uso predominante: -Instalaciones asociadas a las distintas redes de infraestructura del sector
Usos compatibles: Espacios libres (*)
Usos prohibidos: Todos los demás

Condiciones de parcela
Parcela mínima: 100 m²
Frente mínimo: 6 m
Ocupación máxima: La resultante de la aplicación de la legislación
Edificación máxima: -

Condiciones de edificación
Número de plantas: 1
Altura máxima: La mínima requerida por la legislación
Fondo máximo: No se establece
Retranqueo de fachada: 3 m
Separación mínima a linderos: 1 m

Observaciones
(*) De carácter residual no utilizables. Siempre que sea posible se ajardinarán de manera que su visión quede oculta en lo posible desde el espacio público. A la parcela se le aplicarán las condiciones generales de vallado, respetando la Normativa específica en cada caso.

Ámbito de aplicación

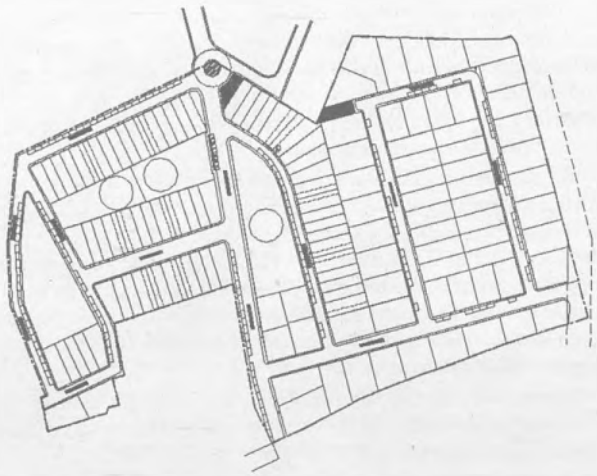

5- Normas generales de edificación.

5.1.-Vías públicas, alineaciones y rasantes:

Corresponde al Ayuntamiento mediante sus servicios técnicos la señalización de las alineaciones y rasantes de la fachada (s) de la (s) parcelas con arreglo a lo establecido en las determinaciones del Plan Parcial.

5.2.-Superficie libre de parcela:

Son las superficies no ocupadas por la edificación, tienen la consideración de espacios libres privados y su uso se restringe a la jardinería o al uso deportivo y de ocio particular. Se prohíbe la utilización e estos espacios para almacenamiento de mercancías, depósitos de materiales y todas aquellas actividades que puedan originar molestias en el entorno.

5.3.-Accesos:

Son los huecos que permiten el acceso a la parcela desde el vial o espacio público. Para el acceso rodado, contarán con vado en la acera de 3 metros de ancho máximo pudiendo agruparse hasta dos vados en forma continua. Los vados distarán al menos 5 metros de las esquinas de los viales.

Los portones de acceso al interior de la parcela, tendrán un ancho máximo de 3 metros y una altura libre mínima de dos metros.

La apertura de las puertas de acceso a una parcela se producirá de forma que no invadan los espacios públicos exteriores.

En todo caso se cumplirán las determinaciones establecidas por la Ley y Reglamento de Accesibilidad de la Junta de Castilla y León.

5.4.-Cuerpos volados sobre la línea de edificación:

Son aquellos elementos pertenecientes al edificio que sobresalen del plano que define la línea de edificación. Únicamente se permiten sobre la superficie libre de parcela no estando permitidos sobre las vías o espacios públicos. Cumplirán las siguientes condiciones:

No se permiten los cuerpos salientes en planta baja.

No sobrepasarán más de un (1) m, los retranqueos y separaciones a linderos establecidos. La altura libre obre la rasante oficial será un mínimo de tres (3) metros

5.5.-Elementos salientes:

Son los elementos constructivos de carácter fijo que sobresalen de la línea de edificación de los edificios o de la alineación oficial en el caso de vallado de las parcelas. Se consideran como tales los zócalos, pilares, tejadillos, jardineras, gárgolas, parasoles, y elementos similares. El saliente máximo será de 15 cm, desde la línea de edificación o desde la alineación oficial. Los aleros no sobrepasarán más de 1 m, de la línea de edificación.

5.6.-Cubierta de la edificación:

Se entiende por cubierta del edificio aquellos elementos constructivos que con origen en la cornisa o alero del edificio, cierran la edificación por encima del último forjado.

Se permite la realización de buhardillas sobresaliendo por encima del plano de la cubierta. Sus dimensiones máximas (medidas en el plano paralelo a la fachada) serán de 1,50 x1,50 m, y no sobresaldrá ningún elemento de ellas por encima de la cumbrera de la edificación. La separación mínima entre ellas será de 2 (dos) metros. Se permite la apertura de huecos en cubierta integrados en los faldones de la misma (tipo velux o similar).

Se permiten las cubiertas planas únicamente en los edificios destinados a equipamientos, en este caso se recomienda la utilización de la cubierta vegetal. Los lucernarios tendrán unas dimensiones máximas de 2 x 2 m, su altura será de 1,50 m, y su separación de dos metros. En los edificios colectivos destinados a equipamiento, se admite la iluminación y ventilación de las escaleras con lucernarios de superficie en planta igual o mayor que dos tercios de la superficie en planta de la escalera.

Como materiales de cobertura se recomiendan los característicos de la zona como teja roja o similar, evitándose los de textura o color que desentonen de manera manifiesta.

En particular, se prohíbe especialmente el uso como materiales de cobertura del fibrocemento, y de la chapa metálica en su acabado natural, o terminaciones en materiales aislantes sin tratamiento posterior. Únicamente se permiten por encima de la cubierta los elementos técnicos y de servicio de la construcción: chimeneas, depósitos, conductos de ventilación, así como los elementos decorativos y de remate de carácter estético; debiendo quedar en el primer caso incluidos dentro del volumen definido por los planos de la cubierta.

5.7.-Aprovechamiento bajo cubierta:

Se permite el aprovechamiento bajo cubierta en las siguientes condiciones:

Se destinará al mismo uso que el resto dependencias de la edificación salvo las excepciones especialmente señaladas (viviendas subordinadas al uso principal), constituyendo, en el caso del uso residencial, una única unidad registral.

La superficie resultante del aprovechamiento, será como máximo el 50% de la superficie total de la unidad registral, a estos efectos, la superficie computable será la que corresponda a una altura libre interior superior a 1,50 metros. El acceso al bajo cubierta se realizará desde el interior del edificio quedando prohibidos los accesos exteriores.

Los planos de la cubierta tendrán un coeficiente de transmisión térmica inferior a 0,53 kcal./h.m. 2 °C (0,6 w/ m² °C).

5.8.-Colindancias:

La edificación que alcance mayor elevación que la colindante ya construida deberá realizar las paredes colindantes que queden vistas con el mismo tratamiento que el resto de las fachadas del edificio.

En particular los paramentos extremos de cada unidad edificatoria correspondiente a viviendas adosadas, se tratarán con el mismo sentido compositivo que el resto de las fachadas, recomendándose la apertura de huecos y cuerpos volados cerrados o abiertos.

En el caso de viviendas pareadas, no podrá quedar un paramento colindante sin adosar en una longitud mayor de dos (2) metros.

5.9.-Accesos peatonales y escaleras:

En el acceso exterior de las viviendas, delante de la puerta de entrada principal, se dispondrá de un espacio libre en el que se pueda inscribir una circunferencia de 1,50 m de diámetro. Las escaleras de acceso a las viviendas y edificios públicos tendrán una anchura libre mínima de 1,20 metros con tramos como máximo de 16 peldaños. Los peldaños tendrán una dimensión máxima de huella de 28 cm, y de tabica de 17,5 cm. Estos accesos serán independientes de los destinados a otros usos en el caso de que los hubiera. Los portales de acceso a los edificios públicos tendrán una anchura libre mínima de 2 m.

5.10.-Altura libre y número de plantas:

Altura libre de planta baja: La altura libre entre pavimento y techo acabado no podrá ser menor de 2,80 metros en locales públicos y de 2,50 m en viviendas.

5.11.-Altura libre de plantas de piso:

Será como mínimo de 2,50 metros.

5.12.-Entreplantas:

En el caso de que el aprovechamiento bajo cubierta se incorpore a la planta inferior formando un único espacio, se podrán realizar entreplantas de modo que la parte inferior tenga una altura de 2,80 m, y la parte superior de la entreplanta 2,20 m. No ocupando la entreplanta una superficie superior al 50% de la estancia.

El número máximo de plantas se medirá en cada punto de la rasante del terreno teniendo en cuenta las siguientes directrices:

Semisótano: Se considera semisótano aquel local cuyo techo (parte inferior del Forjado) no sobresale más de 1,20 metros con relación a la rasante del terreno Sótano: Se considera sótano el local cuyo techo (parte inferior del forjado) se encuentre debajo de la rasante del terreno o vía pública.

Para el cómputo del número máximo de plantas sobre rasante no se tendrán en cuenta las correspondientes a los sótanos y semisótanos.

En el caso desnivel del terreno, se entenderá que el sótano o semisótano computa a los efectos del número de plantas, cuando el techo de éstos se encuentre a lo largo de la pendiente a una cota superior a los dos metros respecto a la rasante natural del terreno.

5.13.-Conductos de ventilación:

La evacuación de humos, gases, o vapores se ejecutará necesariamente mediante conductos hasta sobrepasar la cubierta propia y en su caso las ventanas de los colindantes, no autorizándose su evacuación al exterior por las fachadas. Los conductos de ventilación serán independientes de los de evacuación de humos y gases.

5.14.-Aislamientos:

En todas las construcciones, cualquiera que sea su uso, se asegurará el aislamiento térmico, acústico, contra la humedad y contra el fuego, cumpliendo lo establecido en la legislación vigente aplicable en cada caso.

5.15.-Tipo de edificación:

De acuerdo con el artículo 9 de la LUCyL, las edificaciones, aunque sean prefabricadas deberán adecuarse a los tipos propios de su condición y entorno por lo que deberán cumplir las condiciones generales y particulares de la zona específica donde se pretenda su instalación. Se prohíbe la instalación de elementos residenciales móviles como caravanas, autocaravanas o similares en cualquiera de las zonas del Sector.

5.16.-Composición de fachadas:

Se entiende por fachada aquellos elementos constructivos verticales que cierran la edificación con el exterior. La fachada exterior

es aquel elemento constructivo paralelo o coincidente con la línea de fachada o línea de edificación.

Todas las edificaciones de carácter provisional o definitivo deberán ofrecer adecuadas condiciones de seguridad y ornato en su diseño y en los materiales de acabado. Se recomiendan lo diseños respetuosos con la arquitectura tradicional de la zona, evitando la utilización de repertorios formales anacrónicos y de mera imitación.

Las plantas bajas de las nuevas edificaciones, aunque no entren en uso al finalizar la construcción, se ejecutarán según diseño integrado en el conjunto de la composición.

Se recomienda el empleo de materiales carácterísticos de la zona, como material de acabado se recomiendan los revocos, estucos y enfoscados en colores tradicionales de la zona (gama de ocres y tierras) permitiéndose la mampostería y la sillería.

Se prohíbe especialmente utilizar como visto el ladrillo tosco de obra, bloque de hormigón (sin acabado), bloque de termoarcilla y cualquier otro material de características similares. Así mismo, se prohíbe como material exterior visto el fibrocemento, materiales asimilables y la chapa de acero en su acabado natural brillante.

En los edificios destinados a equipamiento, se evitarán los colores impactantes tendiendo a colores suaves carácterísticos de la zona de fácil integración en el paisaje.

5.17.-Ventanas y huecos:

Se admiten todo tipo de huecos y materiales apropiados para tal fin. Los huecos de ventana se separarán al menos 60 cm, de los linderos laterales la altura mínima sobre la rasante de la calle será de 3,50 metros. Los huecos de planta baja podrán ser cerrados mediante rejas que armonicen con el resto de los elementos de protección del edificio

6- Normas generales de urbanización:

6.1.-Introducción:

El apartado tiene como objeto establecer las previsiones y características mínimas de las obras de urbanización sin perjuicio de que de acuerdo con el artículo 243 será el Proyecto de Actuación el que determine las bases que se han de tener en cuenta para el posterior desarrollo del Proyecto de Urbanización y que, por lo tanto, pueden modificar las bases que a continuación se establecen.

6.2.-Red viaria:

Como regla general el Proyecto de Urbanización se tendrá en cuenta para su diseño el Decreto 2177/ 2001 de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras de la Junta de Castilla y León.

6.3.-Tipos de viales:

La red viaria se prevé trazar de acuerdo con los siguientes tipos de viales señalados en la Normativa Urbanística:

Vial tipo V2: De 12 metros de anchura total, con aceras de 1,20 metros de acuerdo con la precitada Normativa, dos bandas de aparcamiento de 2 metros de anchura y un banda con dos carriles y doble dirección con una anchura de 5,60 metros.

Vial tipo V3: De 10 metros de anchura total, con aceras de 1,20 metros de acuerdo con la precitada Normativa, una banda de aparcamiento de 2 metros de anchura y un banda de rodadura con una anchura de 5,60 metros con dos carriles y doble dirección.

Vial tipo V4: De 8 metros de anchura total, con aceras de 1,20 metros de acuerdo con la precitada Normativa, una banda de aparcamiento de 2 metros de anchura y un banda de rodadura con una anchura de 3,60 metros con un carril y única dirección.

Su trazado y señalización queda establecida en el correspondiente plano de ordenación.

6.4.-Alineaciones y rasantes:

Constituyen las alineaciones el trazado de la línea que delimita el viario de los restantes usos del Sector generalmente coincide con la delimitación de la propiedad pública de la propiedad privada. Su trazado se especifica en el plano de ordenación correspondiente.

Las rasantes se identifican con los perfiles longitudinales de las vías, plazas o calles y se encuentran definidas en la documentación gráfica correspondiente a la Ordenación.

6.5.-Materiales y tratamiento;

Las aceras tendrán un ancho mínimo de 1,20 metros y las características señaladas para cada tipo de Sección tipo, dispondrán de un tránsito suave hasta la calzada bien mediante un bordillo estable o configurando el encuentro al mismo nivel con distinta pendiente, garantizado el encauzamiento de las aguas pluviales.

En la primera solución, el desnivel entre calzada y acera no será mayor de 0,15 cm, salvo casos excepcionales, debiendo rebajarse en los pasos de peatones hasta un máximo de dos centímetros. El pavimento de la acera será continuo, con clara distinción en color y textura del de la calzada. En los puntos en que sea previsible la ocupación por los vehículos del espacio peatonal se incorporarán bolardos.

La pavimentación de la calzada se hará teniendo en cuenta las condiciones del soporte, y las del tipo de tránsito que discurra sobre él en función de los distintos tipos de calles y de la intensidad velocidad y tonelaje del mismo.

Como materiales se recomiendan los siguientes:

Aceras: Hormigón impreso, baldosa hidráulica, piedra natural, o piezas cerámicas en tonos naturales se prescindirá del hormigón ruleteado.

Aparcamientos: Aglomerado asfáltico, sobre zahorras naturales y artificiales o pavimento de enlosado natural o artificial.

Calzadas: Aglomerado asfáltico, sobre zahorras naturales y artificiales o pavimento de enlosado natural o artificial.

Las tapas de las arquetas y de pozos de registro se dispondrán teniendo en cuenta las juntas de los elementos del pavimento.

Itinerarios Peatonales y zonas verdes: Se recomienda un pavimento natural de tierra, garbancillo o chinarro, o bien de elementos prefabricados que sean compatibles con el césped.

6.6.-Vados permanentes:

Los accesos de vehículos a cada parcela se ejecutarán por vado en las aceras, que se realizará mediante solera de hormigón de 200 kg/cm², con un sobre espesor de acera de 20 cm. Los vados se solucionarán mediante el rebaje del bordillo y rampa con un desarrollo no inferior a 40 cm, medidos desde el borde exterior del bordillo.

6.7.-Canalizaciones e infraestructuras:

Las canalizaciones de las infraestructuras de los servicios urbanos se situarán en la red viaria preferentemente debajo de las aceras y espacios libres públicos a excepción del alcantarillado y redes de pluviales que se situarán preferentemente bajo la calzada.

Las distintas redes de servicios se situarán en las dos aceras procurando respetar las distancias y posiciones relativas según el esquema adjunto, teniendo en cuenta las siguientes observaciones, que en todo caso estarán supeditadas a la Normativa de la compañía.

6.8.-Red de distribución de energía eléctrica:

- Los conductores de baja tensión (BT) se instalarán a una profundidad mínima de 80 cm.

- Los conductores de media y alta tensión (MT/AT) se instalarán a una profundidad mínima de 90 cm.

- Los conductores de baja tensión se situarán a menor profundidad que los de media tensión.

- Las separaciones entre los conductores eléctricos y canalizaciones de otros servicios se ajustarán a lo siguientes valores:

Canalización	Distancia mín. en planta	Distancia mín. en cruce	Posición
Gas	0,20 m	0,20 m	El conductor
Agua	0,20 m	0,20 m	eléctrico estará
Teléfono y TV	0,20 m	0,20 m	a mayor
Otro conductor	0,25 m	0,25 m	profundidad

6.9.-Red de distribución de agua:

La tubería de agua potable se instalará siempre a menor profundidad que la de alcantarillado y a una distancia mínima de ella medida tanto en horizontal como en vertical de 50 cm.

6.10.-Red de alumbrado público:

La profundidad mínima del a zanja será de 50 cm.

6.11.-Espacios Libres - Zonas Verdes:

Los constituyen aquellas zonas y espacios públicos destinados a la estancia de personas y que incorporan especies vegetales para proporcionar calidad ambiental al uso del espacio público.

Todas las zonas irán dotadas de sistema de riego, alumbrado específico y elementos de mobiliario urbano y juegos infantiles.

6.12.-Materiales:

Los materiales se adecuarán al aspecto y características del paisaje teniendo en cuenta las condiciones generales de edificación.

Se recomienda no situar cerramiento alguno en estos espacios. En caso de estimarse oportuna su colocación, el cerramiento no tendrá una altura superior a 1 m, y será preferentemente de especie vegetal, o de elementos metálicos diáfanos.

6.13.-Especies vegetales:

El arbolado se plantará preferentemente en masa arbórea buscando la protección del sol verano. Se plantarán preferentemente especies caducifolias. Y ocupará al menos el 50% de la superficie.

Las alineaciones de arbolado se establecerán a lo largo de los viales de 12 m de anchura mediante su disposición en alcorques cuyas dimensiones mínimas en superficie no serán inferiores a 0,60 x 0,60 cm.

6.14.-Servicios:

Se pondrá especial énfasis en el cumplimiento del Reglamento de Accesibilidad de la Junta de Castilla y León. El suelo de los paseos, caminos y senderos se resolverá en secciones transversales de pendiente máxima del 2% siendo su pendiente longitudinal del 6% máximo.

6.15.-Infraestructuras:

La red de riego se adecuará a la utilización racional de agua de escorrentía garantizando el riego natural que reduzca el consumo de agua y coste de mantenimiento, se dispondrá de sistema de riego automatizado.

La iluminación media de estas zonas será igual o superior a diez (10) lux en servicio, y un factor de uniformidad mayor o igual que 0,25: La iluminación de fondo será igual o superior dos (2) lux.

7 - Relación planos de ordenación.

O.1	Clasificacion urbanísticas (Normas)	E. 1/500
O.2	Ordenacion general	E. 1/500
O.3	Red Viaria. Planta	E. 1/500
O.4	Red Viaria. Perfiles	E.Varias
O.5	Instalaciones. Red de saneamiento	E. 1/500
O.6	Instalaciones. Red de abastecimiento agua	E. 1/500
O.7	Instalaciones. Red de S. Eléctrico	E. 1/500
O.8	Instalaciones. Red de Alumbrado Público	E. 1/500
O.9	Instalaciones. Red de Telecomunicaciones	E. 1/500
O.10	Instalaciones. Red de S. Gas	E. 1/500

Título IV.- Plan de Etapas.

1.-Polígonos.

El Plan Parcial está previsto ejecutarse en una única Unidad de Actuación que coincide con la delimitación del Sector, y en la que se deberá cumplir los deberes de equidistribución de cargas y beneficios de acuerdo con las determinaciones de la LUCyL.

No obstante, los propietarios, en cualquier momento pueden proceder a la alteración de la Unidad de Ejecución dentro del ámbito del Plan Parcial, delimitando más unidades cumpliendo las condiciones que establece el RUCyL a estos efectos. El Ayuntamiento, en este caso, tendrá competencia para la aprobación definitiva de la modificación según se determina en el precitado Reglamento.

2.-Sistema de Actuación:

Se establece de forma orientativa como sistema de gestión para la Unidad de Actuación el de Compensación, o bien en el caso de compromiso de todos los propietarios podría establecerse el de Concierto, sin perjuicio de que las circunstancias del momento aconsejen la elección e cualquier otro Sistema. En cualquier caso, el Proyecto de Actuación determinará en su momento la elección del Sistema.

3.-Modo de ejecución de las obras de urbanización:

El agente urbanizador o en su caso la Junta de Compensación, o la entidad colaboradora formada en el caso del sistema de Concierto, serán las que asuman el coste de las obras de urbanización que se ejecuten en el Sector de acuerdo con el artículo 235 del RUCyL. Así mismo, llevarán a cabo la contratación para la ejecución de las obras con la empresa que determinen y realizarán la gestión y ejecución de la urbanización sin perjuicio de las facultades que atribuye al Ayuntamiento la Legislación vigente. El conjunto de propietarios sufragará los costos de la urbanización según se determina el artículo 206 del RUCyL. Podrán efectuarse recepciones parciales de parte de la urbanización de acuerdo con las fases que de ésta se planteen, siempre y cuando que la parte ejecutada pueda ser destinada al uso previsto con independencia de las partes no recibidas, y se encuentren habilitados para su uso como mínimo la parte proporcional de equipamientos o espacios libres que su aprovechamiento demande.

4.-Conservación de la Urbanización:

Hasta la recepción de la urbanización, su conservación y mantenimiento se consideran gastos e urbanización y por lo tanto corresponden a los propietarios de la Urbanización en cualquiera de las formas de entidad en que estuviesen constituidos, conforme se determina en el artículo 199 del RUCyL.

Una vez recibida la urbanización, su conservación y mantenimiento correrá a cargo del Ayuntamiento, sin perjuicio de las obligaciones derivadas del plazo de garantía. No obstante, la conservación y mantenimiento de los servicios urbanos corresponderán a las compañías que los presten, siempre que su legislación sectorial así lo permita.

5.-Garantía del Cumplimiento de Compromisos:

Según se determina en el resto de este documento, se garantizan los derechos establecidos en el artículo 46 del RUCyL para los propietarios del suelo urbanizable delimitado.

Los propietarios del suelo únicamente tendrán derecho a materializar el 90% del aprovechamiento, según se determina en la Ley 6/1998 del 13 de abril, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones, y en el propio RUCyL, el 10% restante se cederá al Ayuntamiento, porcentaje cuya situación orientativa y cálculo queda determinado en el cuadro de Características del Sector, y en los correspondientes planos de situación, y que coincide con el 10% de aprovechamiento destinado a viviendas con régimen de protección oficial, según se determina en el RUCyL. En cualquier caso, será el Proyecto de Actuación el que determine la situación definitiva de dicho porcentaje.

Una vez aprobado el Proyecto de Actuación el Ayuntamiento, exigirá la constitución e la garantía en la forma a la que se hace referencia en el artículo 202.4 del RUCyL.

6.-Etapas:

Para el Desarrollo del Sector se delimita una única Unidad de Actuación a desarrollar por lo tanto en una única Etapa. Las obras de urbanización se realizarán también en una única etapa de urbanización, aunque podrán ir desarrollándose en distintas fases de las cuales la primera de ellas forzosamente deberá contemplar las conexiones necesarias para todas las redes de infraestructura.

La ejecución de las obra de urbanización se empezará antes del plazo legalmente exigible a la fecha de aprobación definitiva del Proyecto de Actuación. El documento contendrá las soluciones técnicas adecuadas al objeto de garantizar los niveles correspondientes a los servicios de abastecimiento de agua saneamiento y suministro de energía eléctrica. Abarcará todo el ámbito del sector ordenado y se presentará en la oficina municipal para su preceptiva tramitación.

Título V.-Estudio Económico Financiero

1.-Introducción:

La evaluación de los servicios urbanísticos, se considera orientativa en tanto no se desarrollen los Proyectos de Actuación.

La financiación del costo de las obras para su implantación será privada mediante la aportación correspondiente de los propietarios de las parcelas y en proporción a los periodos de las etapas de Urbanización.

Se garantizará el cumplimiento de los compromisos establecidos en este documento mediante la aportación de una garantía por el importe que resulte de la aplicación al presupuesto del porcentaje legalmente exigible, que de acuerdo con el artículo 273 del RUCyL no será inferior al 4% de las obras e Urbanización para la implantación de los servicios y la correcta ejecución de las obras de urbanización según la evaluación económica de este documento.

2.-Presupuesto de las obras de urbanización:

En consonancia con el artículo 199 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se evalúa el coste de la urbanización en 761749,168 € según estimación del presupuesto de ejecución I que se detalla.

Dicho presupuesto, en cualquier caso deberá revisarse y actualizarse en el correspondiente o Proyecto de Actuación y Proyecto de Urbanización.

La financiación de los recursos económicos para la ejecución del a implantación de servicios urbanísticos será privada por aportación de los propietarios de las mismas, durante el período que les corresponde en el Plan de Etapas previsto.

De acuerdo con el artículo 198del RUCyL se han estimado los siguientes costos de urbanización:

3.-Estimación coste económico

Capítulos de obra

Capítulo	Título	Porcentaje (%)	Cantidad €.
1	Movimiento de tierras	4,50	24.832,4490
2	Red de abastecimiento aguas	4	22.073,2880
3	Red de hidrantes	2,25	12.416,2245
4	Red de riego	1,25	6.897,9025
5	Red de aguas fecales	13	71.738,1860
6	Red de aguas pluviales	11,15	61.529,2903
7	Red de Electricidad	15,50	85.533,9910
8	Red de Alumbrado público	6,50	35.869,0930
9	Red de Telecomunicaciones	3,25	17.934,5465
10	Red de Gas	4,50	24.832,4490
11	Firmes y Pavimentos	22,50	124.162,2450
12	Jardinería	2,15	11.864,3923
13	Mobiliario Urbano	0,60	3.310,9932
14	Señalización	0,60	3.310,9932
15	Operaciones Previas	1,50	8.277,4830
Conexiones exteriores de las redes			
16	Conexión a red eléctrica	2,65	14.623,5533
17	Conexión red abastecimiento.	0,30	1.655,4966
18	Conexión red de saneamiento	0.30	1.655,4966
19	Conexión red de pluviales	0,75	4.138,7415
Costes complementarios			
20	Gestión, publicaciones Registro	2	11.036,6440
21	Tributos y tasas de gestión	0,75	4.138,7415
	Costo ejecución material	100%	551.832,20
	Total costo ejecución material		551.832,2000
	Gastos generales beneficio industrial (19%)		104.848,1180
	Suman		656.680,3180
	IVA (16%)		105.068,8500
	Total presupuesto de contrata		761.749,17

Asciende el Presupuesto de contrata a la mencionada cantidad de setecientos sesenta y un mil setecientos cuarenta y nueve euros con diecisiete céntimos.

La cantidad total del presupuesto de contrata representa un coste de urbanización por m², de parcela neta (únicamente las destinadas a aprovechamiento privado) igual a 22,61 €/m², cantidad que puede estimarse dentro lo costos habituales dentro de este tipo de urbanización.

León, 20 de junio de 2006.-Julián Garrido Martínez, Arquitecto.

2083

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

ANUNCIO

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*BOE* 27.11.92), y utilizando el procedimiento previsto en el número 5 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han levantado las siguientes actas de liquidación,

Número 242008008004283 a la empresa Cantajoya SL, con domicilio en calle Florentino López, nº 6 D, de Villaobispo de las Regueras (León) por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de cuatro mil ochenta y cuatro euros con treinta céntimos (4.084,30 €), coordinada con acta de infracción a normas de Seguridad Social número I242008000024823 por importe de mil doscientos euros (1.200,00 €).

Número 2420080080005192 a la empresa Digón Gabela, José, con domicilio en calle Los arcos, nº 50 de Fabero (León) por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de once mil ciento noventa y siete euros con ocho céntimos (11.197,08 €).

Número 242008008004384 a la empresa Centro Técnico Leonés, SL, con domicilio en calle Renueva, nº 18, bajo de León por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de siete mil treinta y un euros con ochenta y ocho céntimos (7.031,88 €), coordinada con acta de infracción a normas de Seguridad Social número I242008000024015 por importe de mil doscientos euros (1.200,00 €).

Número 242008008004889 a la empresa Luis Flórez González, con domicilio en calle Real, nº 53 de Villarrodrigo de las Regueras (León) por infracción de los preceptos que se indican en el acta de liquidación, siendo el importe total de la liquidación de setecientos cincuenta y nueve euros con sesenta céntimos (759,60 €).

Se hace expresa advertencia de que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de notificación, podrá interponer escrito de alegaciones, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio (*BOE* 29.06.94) y art 17 del R.D. 928/1998, de 14 de mayo (*BOE* 03.06.98).

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (c/ Gran Vía de San Marcos, 27, de León), al objeto de que les sea notificado el texto íntegro del acta.

Y para que sirva de notificación en forma a las empresas anteriormente citadas, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en León 8 de abril de 2008.

Firma (ilegible). 3067

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

Expediente: A/24/08813.

0-39-08.

Asunto: Solicitud de autorización para las obras de nueva carretera, con un puente sobre el río Cúa, en dominio público hidráulico y zona de policía de cauces.

Peticionario: Diputación Provincial de León.

NIF: n°: P-2400000B.

Domicilio: Plaza San Marcelo, 6, 24080 León.

Nombre del río o corriente: Río Cúa.

Punto de emplazamiento: Aguas arriba de la localidad de Sésamo.

Término municipal y provincia: Vega de Espinareda (León).

Breve descripción de las obras y finalidad:

La nueva carretera de unión de la LE-711 (Vega de Espinareda a Fabero) y la LE-712 (Vega de Espinareda a Pereda de Ancares) tiene una longitud de 620 metros e incluye como actuación principal la construcción de un puente sobre el río Cúa de tres vanos y luces 16,50-26,00-16,50 metros, los estribos y pilas-pilotes son de hormigón armado, y el tablero, de 9,50 metros de ancho total, está constituido por una losa de reparto sobre vigas prefabricadas pretensadas.

El emplazamiento y características de estas obras, que afectan al dominio público hidráulico y zona de policía del río Cúa, aparecen definidos y/o descritos en la documentación que forma parte del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Vega de Espinareda, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Embalse de Bárcena, 24400 Ponferrada, León), donde estará de manifiesto el expediente.

El Jefe Sección Bierzo, José Antonio de la Cruz Álvarez.

3062 31,20 euros

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas

Coprolesa SL (B24481780), Mario José Fernández Auray (05204429N), Miguel Mejías Gómez (09711641Y), Pedro Villoria Garmón (10182833C), Procale SA (A79218145), con domicilio a efectos de notificación en calle Arenal, n° 19, 28013 Madrid, solicitan de la Confederación Hidrográfica del Duero concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Sariegos (León).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 156 m de profundidad, 190 mm de diámetro situado en la parcela del polígono, paraje de El Pical, en el término municipal de Sariegos (León).

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Riego de una superficie de 0,26 ha, repartida entre las siguientes parcelas 34 y 36 (avenida San Antonio n° 56) suelo recalificado a urbano. En el término municipal de Sariegos, provincia de León.

- El caudal medio equivalente solicitado es de 0,15 l/s, el volumen máximo anual solicitado de 1.530 m³, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 3 C.V. de potencia.

- Las aguas captadas se prevén tomar del acuífero 02.06: Región del Esla-Valderaduey.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos, 105 y 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Sariegos (León), o ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia CP-2492/2007-LE (Alberca-UTE).

Valladolid, 6 de marzo de 2008.–El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otorel.

2733 28,00 euros

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Secretaría de Gobierno - Burgos

Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 7 de abril de 2008, de nombramiento de Jueces de Paz Titulares y Sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 del Reglamento de Jueces de Paz (*BOE* 13.07.95), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la provincia de León

Población	Cargo	Nombre
Fresno de la Vega	Titular	Filiberto Reinoso Bodega
Matadeón de los Oteros	Sustituto	María José Gallego Vega
Robla, La	Sustituto	María Flor Guerra Martínez
San Andrés del Rabanedo	Titular	Mª Elisa Inyesto Papay
San Esteban de Nogales	Sustituto	Manuel Alonso Calvo
San Justo de la Vega	Titular	Manuel Miguélez González
San Justo de la Vega	Sustituto	María Isabel Grañeras Reyero
Santiago Millas	Sustituto	Francisco Alonso Casas
Valdefresno	Titular	M. Isabel García Díez
Valderrueda	Titular	José David Pedrosa Valbuena
Villadangos del Páramo	Titular	José Antonio Sánchez Martínez
Villadangos del Páramo	Sustituto	Isidro González Fuertes
Villafranca del Bierzo	Titular	Fernando García Blanco
Villamejil	Titular	Lorenzo González García
Villamoratiel de las Matas	Sustituto	Hugo Martín Fanjul

El nombramiento será para un periodo de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y tomarán posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 9 de abril de 2008.–El Secretario de Gobierno, Ildefonso Ferrero Pastrana.

3094 28,00 euros

Sala de lo Social - Valladolid

Doña Carmen Rodríguez Arias, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso suplicación 0000136/2008 (001 Valladolid), interpuesto por Felipe Teodoro Álvarez Centeno, con-

tra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número tres de León, en autos número 533/07, seguidos a instancia de Felipe Teodoro Álvarez Centeno, contra Asepeyo, Matepss 151, INSS y TGSS, Hnos. González Peñín SA, Margraex Combaros SL, sobre incapacidad permanente, se ha dictado Resolución por esta Sala en fecha 7 de marzo de 2008, cuyo parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos

Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Felipe Teodoro Álvarez Centeno contra la sentencia dictada en fecha 27 de noviembre de 2007 por el Juzgado de lo Social número tres de León, en virtud de demanda promovida por dicho actor contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Mutua de Accidentes de Trabajo Asepeyo y contra las empresas Hermanos González Peñín SA, y Margraex Combarros SL, sobre revisión de incapacidad permanente, derivada de accidente de trabajo y, en consecuencia, confirmamos el fallo de instancia.

Notifíquese la presente a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia en su sede de esta capital. Para su unión al rollo de su razón, líbrese la oportuna certificación, incorporándose su original al libro correspondiente.

Firme que sea esta sentencia, devuélvanse los autos, junto con la certificación de aquélla al Juzgado de procedencia para su ejecución.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- Firmamos y rubricados.- Sigue diligencia de publicación.

Y, para que sirva de notificación en forma a Hnos. González Peñín SA, que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid, a 10 de abril de 2008.

La Secretaria de la Sala, Carmen Rodríguez Arias.

Se advierte que:

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 300, 51 euros, en la c/c a nombre de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal (Madrid), debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo, deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal de Valladolid cuenta número 4636 0000 66 0136 08, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina. 3093

* * *

Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso suplicación 0002053/2007, interpuesto por Asepeyo, INSS y TGSS, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, en autos número 189/2007, seguidos a instancia de José Luis Morán Cirilo, contra Carbones El Túnel SL, sobre incapacidad permanente, se ha dictado Resolución por esta Sala en fecha 13 de febrero de 2008, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos.-Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación formulado por la representación del Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social y el planteado por la representación la Mutua Asepeyo contra la sentencia dictada en fecha 27 de junio de 2007 por el Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada (autos 189/2007), en virtud de demanda promovida por don José Luis Morán Cirilo contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Mutua Asepeyo Matepss número 151 y contra la empresa Carbones El Túnel SL, sobre seguridad social, y en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia en su integridad.

Se condena en costas a la recurrente Mutua Asepeyo Matepss número 151, por importe de 300 euros, incluyendo la minuta de honorarios del letrado del recurrido don José Luis Morán Cirilo que impugnó el recurso. Se decreta la pérdida del depósito efectuado para recurrir lo que se realizará una vez sea firme esta resolución.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- D. Emilio Álvarez Anllo.- Dª María del Carmen Escuadra Bueno.- D. Rafael A. López Parada.- Firmamos y rubricados.- Sigue diligencia de publicación.

Y, para que sirva de notificación en forma a Carbones El Túnel SL, que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid, a 11 de abril de 2008.

La Secretaria de la Sala, Iciar Sanz Rubiales.

Se advierte que:

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguiente al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 300, 51 euros, en la c/c a nombre de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal (Madrid), debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo, deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal de Valladolid cuenta número 2031 0000 66 2053 07, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina. 3155

* * *

Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso suplicación 157/2008, interpuesto por Felipe Moreno Rodríguez, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número uno de León, en autos número 572/2007, seguidos a instancia del recurrente, contra otros y Minera de Fontoria SA, sobre incapacidad permanente, se ha dictado Resolución por esta Sala en fecha 27 de febrero de 2008, cuyo parte dispositiva es del siguiente tenor literal: Fallamos.- Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación formulado por la representación de don Felipe Moreno Rodríguez contra la sentencia dictada en fecha 9 de noviembre de 2007 por el Juzgado de lo Social número uno de León (autos 572/2007), en virtud de demanda promovida por el recurrente contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Universal-Mugenat y la Empresa Minera de Fontoria SA sobre seguridad social, y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia de instancia en su integridad.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- D. Emilio Álvarez Anllo.- Dª María del Carmen Escuadra Bueno.- D. Rafael A. López Parada.- Firmamos y rubricados.- Sigue diligencia de publicación.

Y, para que sirva de notificación en forma a Minera de Fontoria SA, que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid, a 11 de Abril de 2008.

La Secretaria de la Sala, Iciar Sanz Rubiales.

Se advierte que:

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días

siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 300,51 euros, en la c/c a nombre de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal (Madrid), debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo, deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal de Valladolid cuenta número 2031 0000 66 157 08, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina. 3156

Juzgados de lo Social

NÚMERO TRES DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 804/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Raquel Cubría Arias contra la empresa Adolfo Prada Servicios Logísticos S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Por la presente queda Vd. notificado de la resolución cuya copia literal se transcribe, con las advertencias que ahí se recogen.

Propuesta de providencia: S.S.ª el Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

En León, a 13 de marzo de 2008.

Habiéndose suspendido los juicios señalados para el día 13 de febrero de 2008 por acuerdo de dicha fecha, se hace un nuevo señalamiento para el día 19 de mayo de 2008 a las 10.35 horas.

Estando en cuanto al resto a lo ya proveído

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado, Alfonso González González.–El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Adolfo Prada Servicios Logísticos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 2978

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 759/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ramón Díez Loriente, contra la empresa Javier Cepedano Valdeón, Emilia García García, Pinturas Santa Ana, S.A., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad, Mutua La Fraternidad, sobre seguridad social, se ha dictado el siguiente:

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Por la presente queda Vd. notificado de la resolución cuya copia literal se transcribe, con las advertencias que ahí se recogen.

Propuesta de providencia: S.S.ª el Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

En León, a 13 de marzo de 2008.

Habiéndose suspendido los juicios señalados para el día 13 de febrero de 2008 por acuerdo de dicha fecha, se hace un nuevo señalamiento para el día 19 de mayo de 2008 a las 10.25 horas.

Estando en cuanto al resto a lo ya proveído

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado, Alfonso González González.–El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pinturas Santa Ana, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 2979

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 827/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Agustín Pinto Puente, contra la empresa Pedro Callejo García, INSS-Tesorería, Mupag Previsión, sobre seguridad social, se ha dictado:

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Por la presente queda Vd. notificado de la resolución cuya copia literal se transcribe, con las advertencias que ahí se recogen.

Propuesta de providencia: S.S.ª el Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

En León, a 2 de abril de 2008.

Habiéndose suspendido los juicios señalados para el día 24 de marzo de 2008 por acuerdo de dicha fecha, se hace un nuevo señalamiento para el día 9 de junio de 2008 a las 10.10 horas.

Estando en cuanto al resto a lo ya proveído.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado, Alfonso González González.–El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación de éste, expido y firmo la presente en León, a 2 de abril de 2008.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pedro Callejo García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 2980

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 545/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Alfonso Mata Hernández, contra la empresa Ronix Developments SL y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Por la presente queda Vd. notificado de la resolución cuya copia literal se transcribe, con las advertencias que ahí se recogen.

Propuesta de providencia: S.S.ª el Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

En León, a 18 de marzo de 2008.

Habiéndose suspendido los juicios señalados para el día 20 de febrero de 2008 por acuerdo de dicha fecha, se hace un nuevo señalamiento para el día 28 de mayo de 2008 a las 10.50 horas.

Estando en cuanto al resto a lo ya proveído.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado, Jaime de Lamo Rubio.–El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ronix Developments SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 2981

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 900/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mustapha Herrague, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, contra la empresa Aquilino Martínez Rodríguez, sobre proced. oficio, se ha dictado:

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Por la presente queda Vd. notificado de la resolución cuya copia literal se transcribe, con las advertencias que ahí se recogen.

Propuesta de providencia: S.S.ª el Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

En León, a 31 de marzo de 2008.

Habiéndose suspendido los juicios señalados para el día 5 de marzo de 2008 por acuerdo de dicha fecha, se hace un nuevo señalamiento para el día 4 de junio de 2008 a las 10.45 horas.

Estando en cuanto al resto a lo ya proveído.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado, Alfonso González González.–El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mustapha Herrague, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 2982

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 132/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Andrés Seoane Merino y otros contra la empresa Controdo de Restauración, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia: S.S.ª el Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

En León, a 19 de febrero de 2008.

Dada cuenta y, habiéndose practicado anotación de embargo acordado sobre el vehículo turismo Audi A4, matrícula 3766-CYB, y teniendo la empresa propietaria del mismo el domicilio en c/ Lope de Fenar, nº 2, 1º A, de León, procédase al precinto e inmovilización del mismo.

Líbrese el correspondiente oficio a la Policía Local de León a fin de que se proceda al precinto del citado vehículo.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado, don Alfonso González González.–El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Controdo de Restauración, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 19 de febrero de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 2917

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro M.ª González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 177/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Aleksandar Tsanev Ivanov, contra la empresa Grupo Empresarial Leonés, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Grupo Empresarial Leonés, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 834,07 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Conforme: Ilmo. señor Magistrado, Alfonso González González.–El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grupo Empresarial Leonés, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 15 de febrero de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro M.ª González Romo. 2918

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro M.ª González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 112/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Anita Suárez Fernández, contra la empresa Jicarero, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Jicarero, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 15.631,14 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Conforme: Ilmo. señor Magistrado, Jaime de Lamo Rubio.–El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Jicarero, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 5 de febrero de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro M.ª González Romo. 2919

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 125/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Adrián Martínez Fernández contra la empresa Balmar Electricidad, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia: S.S.ª el Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

En León, a 1 de febrero de 2008.

Dada cuenta y, habiéndose practicado la anotación del embargo acordado en 2 de los 3 vehículos acordados, y encontrándose uno de ellos con un embargo a favor del Estado, procédase al precinto e inmovilización del vehículo libre de cargas, teniendo la empresa el domicilio en c/ Covadonga, nº 40, 1º, San Andrés del Rabanedo, a fin de practicar la diligencia acordada.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado, don Alfonso González González.–El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Balmar Electricidad, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 1 de febrero de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 2920

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro M.ª González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 53/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ángel Villanueva Canalejas, contra la empresa Fernández San Martín, S.L., y otros, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Fernández San Martín y otros, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 7.584,27 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Conforme: Ilmo. señor Magistrado, Alfonso González González.–El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fernández San Martín y otros, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 22 de febrero de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro M.ª González Romo. 2921

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro M.ª González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 175/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Dolores Domínguez González, contra la empresa Fabricación Textil Miro, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Fabricación Textil Miro, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 4.116,54 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Conforme: Ilmo. señor Magistrado, Alfonso González González.–El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fabricación Textil Miro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 18 de febrero de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro M.ª González Romo. 2922

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro M.ª González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 174/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jesús González García, con-

tra la empresa Distribuidora Antonio Mansilla, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Distribuidora Antonio Mansilla, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 5.608,86 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Conforme: Ilmo. señor Magistrado, Alfonso González González.–El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Distribuidora Antonio Mansilla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 12 de febrero de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro M.ª González Romo. 2925

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro M.ª González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 179/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Mihai Helerea, contra la empresa Escayolas Sanfer, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Escayolas Sanfer, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 1.970,97 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Conforme: Ilmo. señor Magistrado, Alfonso González González.–El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Escayolas Sanfer, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 15 de febrero de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro M.ª González Romo. 2926

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Amparo Fuentes-LojoLastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 669/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María Luisa Melón Puente, contra la empresa Infomerca, S.L., sobre salarios, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Fallo:

Estimo la demanda interpuesta por doña María Luisa Melón Puente, contra Infomerca, S.L., condeno a la empresa demandada a que abone a la trabajadora la cantidad de 3.010,59 euros más el 10% de lo adeudado por mora en el pago del salario.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá depositar a la interposición del recurso la suma de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banesto con el nº 21320000660669/07, bajo el epígrafe "Depósitos y Consignaciones -Juzgado de lo Social nº tres de León", en el momento del anuncio consignará además la cantidad objeto de condena en la cuenta nº 21320000650669/07 abierta con la misma entidad y denominación.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificacion en legal forma a Infomerca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 30 de enero de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 2927

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 95/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Anelin Hristov Dragonov, contra la empresa Canterías Naturales, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal siguiente dice:

Propuesta de providencia: S.S.ª el Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

En León, a 31 de enero de 2008.

Dada cuenta y visto el estado de las actuaciones, se acuerda el embargo del vehículo-tractor matrícula 1109 BDK Man 19464, y en su virtud:

Líbrese oficio al Registro de Bienes Muebles de León, para que proceda a la anotación del embargo trabado sobre el vehículo, propiedad del ejecutado y notifique lo procedente en orden a las trabas y cargas a que esté afecto.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado, don Alfonso González González.–El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Canterías Naturales, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 1 de febrero de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 2928

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 11/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Marco Antonio Valera Álva-

rez contra la empresa Construcciones y Reformas Barredo Santín, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al/los ejecutado/s Construcciones y Reformas Barredo Santín en situación de insolvencia total por importe de 1.072,68 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial."

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Barredo Santín, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 10 de marzo de 2008.

Se advierte al destinatario, que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 2903

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 97/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Manuel Suárez López contra la empresa Redes Constructivas del Noroeste SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 2.699,77 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Redes Constructoras del Noroeste SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 1 de abril de 2008

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 2904

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 130/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Serafín Montes Diaz contra la empresa Construcciones Sandevi SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

"Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 2.207,04 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Sandevi SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 3 de abril de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 2905

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 213/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Noelia Arias Martínez contra la empresa Exprogasa SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 5.488,50 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Exprogasa SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 3 de abril de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 2907

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 164/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Bernardo Pinto García contra la empresa Construcciones y Reformas Barredo Santín SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 3.016,55 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Barredo Santín, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 2 de abril de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 2909

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 19/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Ramón Iglesias Alonso

contra la empresa Construcciones y Reformas Barredo Santín SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.- Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 8.946,63 euros más la cantidad de 1.780 euros en concepto de intereses y en concepto de costas provisionales.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Barredo Santín SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 31 de enero de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 2910

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 84/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Cristian Ramón García contra la empresa Construcciones y Reformas Barredo Santín, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 734,02 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Barredo Santín, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 2 de abril de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 2911

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 490/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Antonio Vargas Bermúdez contra la empresa Construcciones y Reformas Barredo Santín SL, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don José Manuel Pérez Fernández contra Contratas Eléctricas del Noroeste SL, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 860,65 € (ochocientos sesenta euros, con sesenta y cinco céntimos), cantidad que será incrementada con el 10% de interés desde la interposición de la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Barredo Santín SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 1 de febrero de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 2912

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 140/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Valdemar Machado Fernandes contra la empresa Encofrados del Noroeste 2006 SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

"Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 1.047,92 euros (425,79 euros de salarios y 622,13 por indemnización).

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Encofrados del Noroeste 2006 SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 2 de abril de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 2913

* * *

NIG: 24115 4 0100500/2007.
07410.
Nº autos: Demanda 486/2007.
Materia: Despido.
Demandante: Gaudencio Mendes Almeida.
Demandado: Rodríguez Huancayo Eddy Santiago, Fogasa.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Gaudencio Mendes Almeida contra Rodríguez Huancayo Eddy Santiago, Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el nº 486/2007, se ha acordado citar a Rodríguez Huancayo Eddy Santiago, Fogasa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22 de mayo de 2008 a las 10.00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en Avda. Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Rodríguez Huancayo Eddy Santiago, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

Ponferrada, a 8 de abril de 2008.–El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 2906

* * *

NIG: 24115 4 0100411/2007.
07410.
Nº autos: Demanda 397/2007.
Materia: Seguridad social.
Demandante: Juan Freire Carbajales.
Demandado: INSS-TGSS, Combustibles de Fabero, S.A.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Juan Freire Carbajales, contra Combustibles de Fabero, S.A., y otros, en reclamación por seguridad social, registrado con el nº 397/2007, se ha acordado citar a Combustibles de Fabero, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de junio de 2008 a las 10.00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en Avda. Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Combustibles de Fabero, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

Ponferrada, a 10 de abril de 2008.–El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 3015

* * *

NIG: 24115 4 0100524/2007.
07410.
Nº autos: Demanda 507/2007.
Materia: Proced. oficio.
Demandante: Inspección Provincial de Trabajo y S. Social.
Demandado: Natalice Santos, Empresa Isaac Álvarez Álvarez.

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Inspección Provincial de Trabajo y S. Social, contra Natalice Santos, empresa Isaac Álvarez Álvarez, en reclamación por proced. oficio registrado con el número 507/2007, se ha acordado citar a Natalice Santos en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de junio de 2008 a las 11.00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en Avda. Huertas del Sacramento, 14, 2ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Natalice Santos, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

Ponferrada, a 9 de abril de 2008.–El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 3018

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Mª Rosario Palacios González, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos número 515/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Mendes Almeida, contra la empresa Eddy-Santiago Rodríguez Huancayo y Fogasa, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado citar a la demandada empresa Eddy-Santiago Rodríguez Huancayo en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 6 de mayo de 2008 a las 11 horas de su mañana, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Eddy-Santiago Rodríguez Huancayo, Fogasa, en el procedimiento sobre ordinario referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada, a 16 de abril de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Mª Rosario Palacios González. 3317

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

CANAL DE VILLADANGOS

Conforme se dispone en los artículos 44 y 45 de las ordenanzas, por medio de la presente y de orden del señor Presidente de la Comunidad de Regantes del Canal de Villadangos se convoca a todos los partícipes de la Comunidad a la Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar en el salón de actos de la sede social de la Comunidad en Villadangos del Páramo, el día 8 de junio de 2008, domingo, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda y última convocatoria, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del borrador del acta de la Junta General anterior.
2. Examen y aprobación, si procede, de la actualización del cuadro de faltas y su régimen de sanciones.
3. Informes de la Presidencia.
4. Ruegos y preguntas.

Villadangos del Páramo, 21 de abril de 2008.–El Presidente, José Luis Sarmiento Jáñez.

3293 26,40 euros

IMPRENTA PROVINCIAL – 2008